



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 957/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09469/01-"S/COMISION DE SERVICIOS DE MIGUEL
ANGEL MASTROCELLO" \$ 371,31.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-A la fecha de intervención de esta Área de Control, la comisión de servicios ya fue efectuada, por lo que se deberá incorporar a las presentes actuaciones la correspondiente planilla de liquidación de viáticos y el billete de pasaje.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.D.N. CCELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 956/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09052/01-"S/ADQUISICION DE RESMAS DESTINADAS
A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO" \$ 7.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta 9 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 955/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09706/01-"S/PAGO DE FACTURA PERTENECIENTE A LA FIRMA ATALAYA SERVICIO Y SEGURIDAD PRIVADA, EN CONCEPTO DE VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE USHUAIA" \$ 2.427,24.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las presentes actuaciones el respectivo contrato u orden de compra con los proveedores prestadores del servicio de vigilancia.

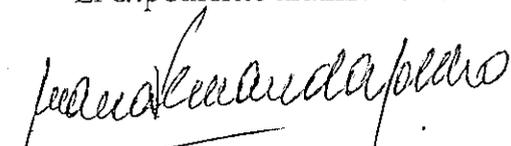
3-No obra en las actuaciones documentación que acredite la conformidad de los servicios prestados por parte de las autoridades de los establecimientos escolares.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 954/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09138/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
PINTURERIA CASA ROSALES" \$ 9.103,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 24 es posterior (29.10.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas, las cuales datan del mes de Febrero y Marzo del corriente año.

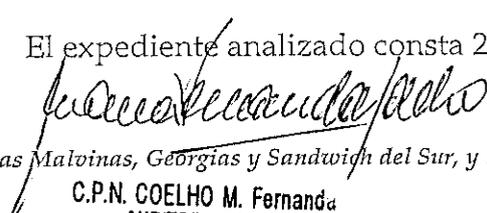
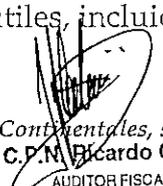
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda, una vez abonadas las presentes facturas, que las mismas sean intervenidas o selladas indicando tal condición, como procedimiento de control interno a los efectos de evitar una posible duplicidad en el pago.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta 26 fojas útiles, incluido el presente informe.

 - 
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 953/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

13 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08956/01-"S/HARDWARE PARA SERVICIOS DE I.P."
\$ 25.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá solicitar al proveedor que detalle los precios unitarios de cada ítem cotizado según el presupuesto obrante a fojas 16, a los efectos de poder compulsarlo con el resto de las ofertas recibidas.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta 24 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 952/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09303/01-"S/ADQUISICION DE COMPUTADORAS,
DESTINADAS A LA DIRECCION DE INFORMATICA Y CENTRO DE
COMPUTOS" \$ 7.450,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

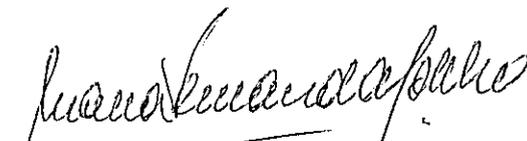
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 951/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09401/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO
INFORMatico" \$ 4.929,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Esta Área de Control ha procedido a refoiar las presentes actuaciones en virtud de que el folio 1 está repetido dos veces.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta 32 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. F.
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 950/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 07742/01- "E/FACTURA DE CELENTANO" \$ 77.053,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia constancia de donde surja el examen de la facturación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I puntos 7.1.1 y 7.1.2 referenciado en la cláusula sexta del contrato.

3-Se deberá indicar en el presente expediente si la reserva de crédito de \$ 2.300.000,00 por el monto total de la Licitación Pública Nro. 2/00, ya fue totalmente utilizada, ya que a fojas 89 obra comprobante de reserva de crédito nro. 10.293 del 01.11.01 por \$77.053,45 en concepto de las facturas tramitadas en las presentes actuaciones.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 90 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 949/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 09277/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
CELENTANO POR LA SUMA DE PESOS \$ 77.053,45" \$ 77.053,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

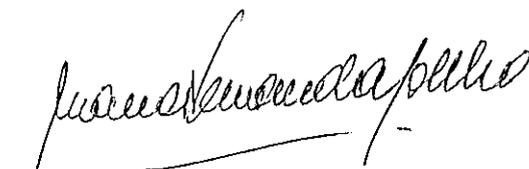
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia constancia de donde surja el examen de la facturación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I puntos 7.1.1 y 7.1.2 referenciado en la cláusula sexta del contrato.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 89 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 948/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09408/01-"S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS"
\$ 3.114,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

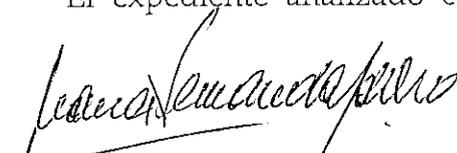
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-Las imputaciones presupuestarias de los gastos en la etapa de la reserva de crédito que obran en las presentes actuaciones son posteriores a la fecha de emisión de las facturas tramitadas en las mismas, a excepción de la documentación obrante a fojas 32/40.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 48 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 947/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09202/01-"S/CANCELACION DE FACT. POR LA SUMA DE PESOS \$ 6.600,00" \$ 6.600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las presentes actuaciones, ni en el Expediente Nro. 7550/01-S/"Reacondicionamiento Casa Nro. 20 del Barrio 60 viviendas-Ushuaia-" el contrato de Obra Pública, tal cual lo establece la Ley Nro. 13.064 en su artículo 4to. y Capítulo III-De la formalización del contrato-.

3-Asimismo, de la verificación del Expediente Nro. 7550/01 efectuado por esta Área de Control, surge que la Planilla de Cómputo y Presupuesto oficial obrante a fojas 4/5 carece de cantidades y precios unitarios de cada uno de los ítems allí detallados, por medio de los cuales se totaliza la suma de \$ 6.600,00.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

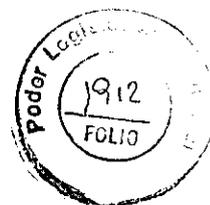
El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. M. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 946/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08093/01-"S/SISTEMA DE AGILIZACION DE TRAMITES
FRONTERIZOS" \$ 5.080,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

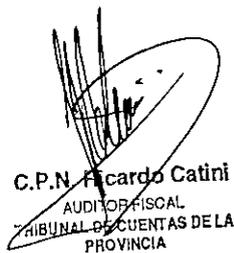
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 945/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08094/01-"S/ADQUISICION DE UN EQUIPO PC Y UNA IMPRESORA" \$ 1.923,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 944/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07458/01-"S/SISTEMA DE CREACION DE LA CENTRAL
DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO" \$ 25.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 56 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 943/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 12 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00422/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LA DIRECCION DE CATASTRO, CIENCIA Y TECNICA" \$ 5.728,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se deberá ajustar la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 11 al monto adjudicado según obra a fojas 69.
Asimismo por Resolución Sub. Hac. Nro. 163/01 (fs. 69) se manda imputar el gasto a la partida 1.1.1.03.15.307-Dirección de Planificación Ambiental-, debiéndose haber imputado institucionalmente a las correspondientes áreas requirentes como consta a fojas 2 y 3.

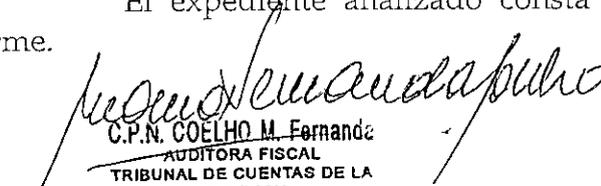
4-El cuadro comparativo de fojas 65 carece de fecha de emisión.

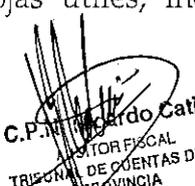
5-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente Planilla de Cargo Patrimonial por los elementos adquiridos.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 79 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Gerardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 942/01
LETRA: T.C.P.-ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 9 NOV 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
CPN EMILIO E. MAY

Nos dirigimos a Ud., en virtud al Memorandum Nro. 24/01, a los efectos de elevarle las conclusiones arribadas del análisis de los expedientes remitidos como consecuencia del CONTROL POSTERIOR efectuado a los mismos.

I -TAREAS REALIZADAS

- 1-Del archivo de informes de esta área de control, se seleccionó una muestra de 89 expedientes con observaciones para su control posterior por el período 14.02.01 al 08.09.01; de los cuales fueron remitidos 60 a la fecha del presente informe.
- 2-Mediante Nota Nro. 116/01-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 04.10.01, se le solicitó al Sr. Contador General remitiera los expedientes detallados en el Anexo a la misma.
- 3-Con fecha 11.10.01, se comenzaron a remitir en forma parcial los expedientes solicitados en la nota mencionada precedentemente.
- 4-Con fecha 11.10.01 se inició el análisis de los expedientes en cuanto al cumplimiento de las observaciones formuladas oportunamente.
- 5-Cabe destacar que en la muestra realizada no se contemplaron aquellos expedientes de Obras Públicas en los cuales haya tenido intervención el área técnica de este Tribunal de Cuentas en dicha materia; toda vez que el Arquitecto a cargo no cuenta con el tiempo material para realizar el análisis de los mismos.

II -METODOLOGIA DE TRABAJO

Se procede a detallar las observaciones que se han efectuado con carácter reiterado, a los efectos de hacer referencia a las mismas en el análisis que se hará de cada expediente, a saber:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito es de fecha posterior a la emisión de las facturas tramitadas.

5-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Asimismo, con respecto a las observaciones específicas de cada expediente, las mismas se transcribirán en caso de mantenerse las mismas, para un mayor entendimiento del análisis efectuado.

Por otra parte, se adjunta al presente, fotocopia de cada uno de los informes emitidos por esta Área de Control, correspondientes a los expedientes que fueran objeto de este Control Posterior. Como así también, se adjunta en fotocopia, las contestaciones de las áreas en aquellos casos en que las observaciones se mantienen.

III- RESULTADO DEL ANALISIS EFECTUADO EN EL CONTROL POSTERIOR

1-EXPTE. NRO. 04597/01- INFORME NRO. 470/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 23- \$ 8.000,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 3, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan las observaciones formuladas nros. 4, 5, 6, y 7, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados, recomendándose con respecto a esta última que la recepción de las bolsas comunitarias sea efectuada por personal de la Administración Central o en conjunto con personal de la UOM.
- c) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

2-EXPTE. NRO. 02454/01- INFORME NRO. 259/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 22- \$ 2.000,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

3-EXPTE. NRO. 02415/01- INFORME NRO. 269/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 24- \$ 1.070,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 4, en cuanto a que se han agregado al expediente los comprobantes de compromiso y devengado.
- c) Se levanta la observación formulada nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

4-EXPTE. NRO. 03414/01- INFORME NRO. 307/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 16- \$ 4.266,80.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3, y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 4, en cuanto a que se han agregado al expediente los comprobantes de compromiso y devengado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- c) Se levanta la observación formulada nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

5-EXPTE. NRO. 01701/01- INFORME NRO. 36/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 24- \$ 13.880,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 4, en cuanto a que se ha agregado al expediente el comprobante de reserva de crédito.
- c) Se levanta la observación formulada nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

6-EXPTE. NRO. 01735/01- INFORME NRO. 58/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 21- \$ 720,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 2, en cuanto a que se ha agregado al expediente el comprobante de compromiso y devengado.
- c) Se mantiene la observación formulada nro. 1 (no autorización del gasto en forma previa a la ejecución del mismo) por no haber sido contestada la misma.
- d) Se mantiene la observación formulada nro. 7 (no obran los antecedentes de la especialidad de la persona que prestó el servicio) por no haber sido contestada la misma.
- e) Se levanta la observación formulada nro. 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

7-EXPTE. NRO. 00974/01- INFORME NRO. 16/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 75- \$ 14.250,84.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 3, 4, 5 y 6, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Con respecto a la observación nro. 7, si bien se contestó la misma invocando razones de urgencia, se eleva a su consideración el tratamiento de esta observación, teniendo en cuenta que la excepción por urgencia no fue realizada por instrumento legal emanado de autoridad competente.
- d) No obra en las actuaciones los comprobantes de imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado, como así tampoco el comprobante de anticipo de fondos a proveedores intervenido por la Tesorería General, teniendo en cuenta que obra el comprobante de Cancelación del anticipo.

8-EXPTE. NRO. 02446/01- INFORME NRO. 377/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 17- \$ 4.740,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 2 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 4 con respecto a la fecha de la conformidad de la factura, por no haber sido contestada la misma.
- d) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.



9-EXPTE. NRO. 01756/01- INFORME NRO. 387/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 21- \$ 23.128,84.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 4, 5 y 6 (4-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención; 5-Se ha visualizado que la Nota Nro. 831/01-SOSP- de fojas 1 no tiene fecha de emisión; 6-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los servicios prestados por parte del área de Obras Públicas.) en virtud de que los elementos aportados no dan respuesta a las observaciones formuladas.
- c) No obra en el expediente el comprobante de Libramiento de Pago.

10-EXPTE. NRO. 03637/01- INFORME NRO. 366/01 y 375/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 43- \$ 33.098,88.-

Con respecto al INFORME NRO. 366/01

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 2 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

Con respecto al INFORME NRO. 375/01.

- a) Se levanta la observación nro. 1, 2 y 3 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

11-EXPTE. NRO. 01417/01- INFORME NRO. 403/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 29-\$ 1.668,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 2, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 3, 4, 5 y 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

12-EXPTE. NRO. 02545/01- INFORME NRO. 228/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 29-\$ 6.510,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 2 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 5 debido a que no se adjuntó la planilla de cargo patrimonial.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

13-EXPTE. NRO. 04442/01- INFORME NRO. 478/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 106-\$ 36.658,99.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 3, 4 y 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

14-EXPTE. NRO. 02465/01- INFORME NRO. 107/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 23- \$ 12.136,00.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 3, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 6 y 7 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 5 debido a que no se adjuntó el contrato con el proveedor.

15-EXPTE. NRO. 02259/01- INFORME NRO. 322/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36- \$ 21.824,19.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levantan la observación nro. 3 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

16-EXPTE. NRO. 00972/01- INFORME NRO. 15/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 88-\$ 16.236,76.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 3, 4, 5 y 6, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Con respecto a la observación nro. 7, si bien se contestó la misma invocando razones de urgencia, se eleva a su consideración el tratamiento de esta observación, teniendo en cuenta que la excepción por urgencia no fue realizada por instrumento legal emanado de autoridad competente.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

17-EXPTE. NRO. 05875/01- INFORME NRO. 545/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 30- \$ 2.000,00.-

- a) Se levanta la observación formulada nro. 1, y 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- b) Se mantiene la observación nro. 2 (fecha de conformidad de la factura) y 3 (acto administrativo de designación de personal a cargo de la Auditoría Interna) por no haber sido contestadas.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

18-EXPTE. NRO. 03914/01- INFORME NRO. 495/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 19-\$ 2.098,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación formulada nro. 4, y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

19-EXPTE. NRO. 01430/01- INFORME NRO. 305/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 33-\$ 3.805,00

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta parcialmente la observación nro. 3, por cuanto se han agregado los comprobantes del compromiso y de devengado.
- c) Se mantiene la observación nro. 4 por cuanto la planilla de cargo patrimonial adjuntada no fue intervenida por el área de Patrimonio de la Administración Central.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



intervenido en estas actuaciones el área Legal del Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal Nro. 16/01-TCP-CA-.

e) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios del C. P. Mosquera Julio Humberto, por la prestación del servicio de técnico-contable-financiero en la Subsecretario de Administración de la Secretaría de Salud Pública, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

24-EXPTE. NRO. 00089/01- INFORME NRO. 157/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 60- \$ 9.600,00.-

a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada; por lo que se aconseja mantener la misma.

b) Con respecto a la observación nro. 1, se ha adjuntado el Decreto nro. 482/01 de fecha 27.03.01 que ratifica el contrato de locación de servicios nro. 5023 del 14.03.01. Si bien ha sido contestada la observación formulada, el contrato y el decreto son de fecha posterior al inicio de la prestación de los servicios (01.01.01 hasta el 31.12.01), por lo que se eleva a su consideración esta última falencia.

c) Con respecto a la observación nro. 3, el Sr. Director General de Administración del Ministerio de Educación contesta el Decreto Nro. 1947/00 no está vigente a la fecha, por lo que se eleva a su consideración el tratamiento de la presente.

d) Con respecto al Informe Legal Nro. 05/01-TCP-CA- no se ha dado respuesta al mismo, por lo que se eleva a su consideración.

e) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios de la Sra. Lidia Graciela Escobar, por la prestación del servicio de colaborar con la Supervisión General Institucional de Río Grande, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

25-EXPTE. NRO. 0524/01- INFORME NRO. 137/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36- \$ 7.800,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Con respecto al Informe Legal Nro. 04/01-TCP-CA- no se ha dado respuesta al mismo, por lo que se eleva a su consideración.

c) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios del Sr. Italo Raymundo Carballo, por la prestación de servicios generales en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

26-EXPTE. NRO. 02607/01- INFORME NRO. 201/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 23-\$ 8.800,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 4, 5 y 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Según se desprende del presente expediente en el mismo se tramita la contratación de los servicios del Sr. Javier Omar Giordano, por la prestación de servicios de gabinete y de campo en el área de Recursos Naturales, por lo que en el mismo no se tramitan los pagos correspondientes.

27-EXPTE. NRO. 02376/01- INFORME NRO. 74/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 1447-\$ 13.634,57.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



b) Se levanta la observación nro. 3 y 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

C) Se levanta la observación nro. 5 referida al depósito establecido en la cláusula décima del convenio nro. 4529/00 ratificado por decreto nro. 1077/00, por considerar válida la respuesta dada, a saber: "...se efectuó al momento de dar inicio a la aplicación del Convenio y por única vez."

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

28-EXPTE. NRO. 01929/01- INFORME NRO. 273/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 19- \$ 3.115,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

29-EXPTE. NRO. 0749/01- INFORME NRO. 151/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 79- \$ 22.200,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 5 y nro. 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 4, en cuanto a la falta de documentación que acredite la modificación presupuestaria, y se levanta en cuanto que se ha adjuntado los comprobantes de compromiso y de devengado.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

30-EXPTE. NRO. 02226/01- INFORME NRO. 144/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 30- \$ 3.040,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levantan las observaciones nro. 4, 5 y 6 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

31-EXPTE. NRO. 02822/01- INFORME NRO. 182/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 16- \$ 5.200,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 4 y nro. 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 6 (el encuadre realizado a esta contratación debió ser bajo la Ley Nacional Nro. 13.064 de Obra Pública), por no haber sido contestada la misma por el área pertinente.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

32-EXPTE. NRO. 02574/01- INFORME NRO. 239/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 24- \$ 11.930,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 3, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se mantiene parcialmente la observación nro. 5 en virtud de que no se han adjuntado las órdenes de trabajo en el avión Lear Jet 35^a por la firma CATA nros. 2744, y 2729, cabe agregar que se han adjuntado órdenes de trabajo correspondientes a las facturas tramitadas, faltando las mencionadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- c) Se levanta la observación nro. 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

33-EXPTE. NRO. 02874/01- INFORME NRO. 193/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36- \$ 3.900,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 5, 6 y 7, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

34-EXPTE. NRO. 0419/01- INFORME NRO. 253/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 20- \$ 1.300,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 4 y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 4, parcialmente en cuanto que se agregó los comprobantes del compromiso y del devengado.
- c) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

35-EXPTE. NRO. 03673/01- INFORME NRO. 343/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 74- \$ 1.648,20.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 2 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

36-EXPTE. NRO. 04685/01- INFORME NRO. 493/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 17- \$ 1.264,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 5 (se solicita adjuntar contrato vigente), atento lo respondido por el Sr. Subsecretario de Hacienda "Hasta tanto se abra la Licitación Pública se continuará con este sistema", en virtud de que independientemente de la forma de contratación, se debe confeccionar un contrato u orden de compra.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

37-EXPTE. NRO. 03920/01- INFORME NRO. 413/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 68- \$ 4.765,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 5, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

38-EXPTE. NRO. 02177/01- INFORME NRO. 365/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 70- \$ 15.325,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 2, las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- b) Se levanta la observación nro. 3 y 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 5 (documentación de compensación de deuda del proveedor con DGR) por no haber sido contestada.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

**39-EXPTE. NRO. 03907/01- INFORME NRO. 518/01 Y 528/01-TCP-ADM.CENTRAL-
Fojas 43- \$ 5.318,00.-**

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 5 (falta de contrato y proceso licitatorio) en virtud que la contestación no da respuesta a la observación formulada.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

**40-EXPTE. NRO. 03707/01- INFORME NRO. 530/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 75- \$
2.775,60.-**

- a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada; por lo que se aconseja mantener la misma.
- b) Se mantiene la observación nro. 2 (conformidad en las facturas), y nro. 3 (facturas de servicios vencidas), por no haber sido contestadas las mismas.
- c) Se levanta la observación nro. 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

**41-EXPTE. NRO. 03511/01- INFORME NRO. 503/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 197-
\$ 63.767,50.-**

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 2, 4 y 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 6 (motivos por los cuales el presente expediente fue el primero remitido a esta área de control: Licitación Pública de Celentano), por no haber sido contestada la misma.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

**42-EXPTE. NRO. 03460/01- INFORME NRO. 438/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 15- \$
5.200,00.-**

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

**43-EXPTE. NRO. 02747/01- INFORME NRO. 247/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 48- \$
4.094,00.-**

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 4 (pedido de necesidad de los gastos), por no haber sido contestada la misma.
- c) Se levanta la observación nro. 6 y 7 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



44-EXPTE. NRO. 04892/01- INFORME NRO. 599/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 28- \$ 1424,42 .

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 2, 4 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 4 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

45-EXPTE. NRO. 03479/01- INFORME NRO. 296/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 22 - \$ 3.130,00 .

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Con respecto a la observación nro. 5: la misma se levanta parcialmente por cuanto se han adjuntado los comprobantes del compromiso y del devengado.
- c) Se levanta la observación nro. 4, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

46-EXPTE. NRO. 06199/01- INFORME NRO. 608/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 15 - \$ 2.624,49.

- a) Se mantiene la observación nro. 1 (saldo de la reserva de crédito de \$ 1.100.000,00 realizada en fecha 29.05.01) en virtud de no haber sido contestada la misma.
- b) Se levanta la observación nro. 2 y 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

47-EXPTE. NRO. 01783/01- INFORME NRO. 385/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 47 - \$ 19.345,00.

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 2, 5, 6, 8, 9 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 4 (nota de pedido de la necesidad del gasto sin fecha de emisión) y 7 (fecha de conformidad de factura), en virtud de no haber sido contestada la misma.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

48-EXPTE. NRO. 02143/01- INFORME NRO. 40/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 3 -

Se ha verificado que a fojas 2 consta un desglose de las fojas 2 a 13, es decir de toda la documentación del expediente incluyendo nuestro informe de intervención previa, a los fines de tramitarlo mediante el Fondo Permanente de Edificios Públicos y se solicitó el archivo definitivo de las actuaciones. De esta situación se desprende que el procedimiento fue incorrecto, toda vez que desarmaron un expediente observado por esta Área de Control, no constando que las observaciones pertinentes fueran contestadas.

49-EXPTE. NRO. 04575/01- INFORME NRO. 526/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 105 - \$ 24.200,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 4 (fecha de emisión del cuadro comparativo de precios) y 6 (corrección de la imputación presupuestaria), en virtud de no haber sido contestadas las mismas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



c) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados. No obstante se recomienda la correcta confección del Pliego de Condiciones a los fines de que no se produzcan adjudicaciones a oferentes que hayan cotizado presupuestos mayores a otros, toda vez que la Ley Nro. 6 y su reglamentación establecen adjudicar al más económico.

50-EXPTE. NRO. 09397/00- INFORME NRO. 124/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 26 - \$ 542,48.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se levanta la observación nro. 3, 4 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

51-EXPTE. NRO. 02609/01- INFORME NRO. 186/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 121 - \$ 7.715,95.-

a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada por lo que se aconseja mantener la misma.

b) Se levanta la observación nro. 2 y 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 4 (no cumplimiento del Decreto Nro. 720/00 artículos 1 y 3 en concepto de comisión de servicios) y 5 (no autorización del gasto según el Decreto Nro. 530/01), en virtud de no haber sido contestadas las mismas.

d) En el presente expediente no obra el comprobante de libramiento de pago.

52-EXPTE. NRO. 06006/01- INFORME NRO. 645/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 34 - \$ 4.550,00.-

a) Se ha formulado la observación mencionada en el apartado II punto 1, la cual no ha sido contestada por lo que se aconseja mantener la misma.

b) Se levanta la observación nro. 2, 3 y 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

c) Se mantiene la observación nro. 4 (no obra la documentación que acredite la modificación presupuestaria para imputar el gasto), en virtud de no haber sido contestada la misma.

53-EXPTE. NRO. 02642/01- INFORME NRO. 464/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 28 - \$ 55.000,00.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se mantiene la observación nro. 4 (falta firma del responsable en la reserva de crédito), nro. 5 (falta la documentación del artículo 4to. Ley 13.064-presupuesto y cómputo oficial), nro. 6 (falta informe técnico del área de obras públicas verificando la necesidad del gasto), 7 (falta de documentos técnicos sobre los cuales las empresas ofrecen sus propuestas), 8 (si se ha realizado un contrato referido a la obra), y 9 (explicación de dónde surge el monto de la reserva de crédito de \$ 55.000,00), en virtud de no haber sido contestadas las mismas.

54-EXPTE. NRO. 03991/01- INFORME NRO. 500/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 209 - \$ 22.218,82.-

a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.

b) Se mantiene la observación nro. 4 (fecha de la opinión del Director de Obras Públicas Zona Norte anterior a la fecha de apertura), por no considerarse válida la respuesta aportada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



55-EXPTE. NRO. 02240/01- INFORME NRO. 82/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 36 - \$ 3.140,08.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 2 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 1 (autorización de la orden de práctica médica según el Jurisdiccional) ya que de la contestación aportada surge que es imposible cumplimentar dicho circuito administrativo por las características de urgencia allí explicitadas. No obstante se mantiene la recomendación formulada, en cuanto al dictado de un acto administrativo emanado de autoridad competente delegando la facultad conferida por el Jurisdiccional vigente en materia de contratación directa en cabeza de la Secretaría de Salud, dada la complejidad, características y urgencia de los servicios mencionados (PROFE).
- c) Se levanta la observación nro. 3, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- d) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados en la respuesta. No obstante, en opinión de esta Área de Control, la Contaduría General, a través de la Dirección de Presupuesto, debería contemplar en la formulación del Presupuesto Provincial a los ingresos provenientes de programas nacionales, como así también a las erogaciones a generarse mediante una partida de Transferencias, toda vez que en la actualidad los gastos de dichos programas nacionales no son imputados presupuestariamente por no estar contemplados en el Presupuesto Provincial.
- e) Se mantiene la observación nro. 6 (documentación que respalde la efectiva prestación de los servicios) por no haber sido contestada la misma.

56-EXPTE. NRO. 01643/01- INFORME NRO. 135/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 26 - \$ 4.474,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 5 por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se levanta la observación nro. 4, ya que se ha visualizado de las actuaciones, que el gasto fue pagado con fondos nacionales del Programa Diversas Patologías. No obstante, en opinión de esta Área de Control, la Contaduría General, a través de la Dirección de Presupuesto, debería contemplar en la formulación del Presupuesto Provincial a los ingresos provenientes de programas nacionales, como así también a las erogaciones a generarse mediante una partida de Transferencias, toda vez que en la actualidad los gastos de dichos programas nacionales no son imputados presupuestariamente por no estar contemplados en el Presupuesto Provincial.

57-EXPTE. NRO. 02189/01- INFORME NRO. 311/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 34 - \$ 4.335,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se mantiene la observación nro. 5 (rendición de los gastos en oportunidad de la Feria del Libro en Buenos Aires), no se rindió en forma total, y lo rendido obra en fotocopia simple.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de compromiso, devengado y de libramiento de pago.

58-EXPTE. NRO. 01003/01- INFORME NRO. 184/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 22 - \$ 11.800,00.-



- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2, 3 y 4 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 5, por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.
- c) Se mantiene la observación nro. 6 (motivos por los cuales no se encuadra la obra invernadero experimental Río Grande dentro de la Ley Nro. 13064) por no haber sido contestada la misma.
- d) En el presente expediente no obra el comprobante de compromiso, devengado y de libramiento de pago.

59-EXPTE. NRO. 02157/01- INFORME NRO. 364/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 27-
\$ 2.174,05.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, y 3 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 3 y 4, en virtud de que se ha dictado el Decreto Nro. 1280/01 reconociendo la comisión de servicio a Tucson-USA- del agente Carlos Perez. No obstante, con respecto a estas observaciones, se deberá tener en cuenta la vigencia del Decreto Nro. 530/01 en cuanto a la autorización del gasto y el circuito administrativo a cumplirse por parte de la Administración.
- c) En el presente expediente no obra el comprobante de compromiso, devengado y de libramiento de pago.

60-EXPTE. NRO. 03105/01- INFORME NRO. 290/01-TCP-ADM.CENTRAL- Fojas 34-
\$ 4.428,00.-

- a) Se han formulado las observaciones mencionadas en el apartado II puntos 1, 2 y 5 las cuales no han sido contestadas; por lo que se aconseja mantener las mismas.
- b) Se levanta la observación nro. 4 (corrección de la imputación presupuestaria), ya que obra acto administrativo aprobando el gasto y mandando a pagarlo sin haberse corregido la imputación presupuestaria observada por esta Área de Control. Es de destacar que de las actuaciones se desprende que no se ha dado cumplimiento a la observación plasmada en tiempo y forma.
- c) En el presente expediente no obra el libramiento de pago.

IV-CONCLUSIONES

1-Con respecto a la muestra seleccionada y analizada (60 expedientes) la misma importa la suma de \$ 622.606,94, lo cual representa un 6% sobre el total de los expedientes observados que ascienden a la suma de \$ 10.353.879,74. Asimismo, los 60 expedientes analizados representan un 9,30% sobre los 645 informes emitidos durante el período bajo estudio (14.02.01 al 08.09.01).

Cabe consignar que las observaciones detalladas en los cinco puntos del apartado II- Metodología de Trabajo, han recaído sobre casi la totalidad de los expedientes remitidos a esta Área de Control para su intervención previa, por lo cual la selección de la muestra se centró en aquellas observaciones específicas y particulares, con el objetivo de abarcar en el control posterior la mayor variedad conceptual de las observaciones formuladas y verificar cómo fueron contestadas las mismas.

A la fecha del presente informe se han emitido 933 informes referidos a los expedientes remitidos para la intervención previa, de los cuales 904 fueron con observaciones, las que contienen las detalladas en los cinco puntos del apartado II- Metodología de Trabajo.

2-A la fecha del presente informe la Contaduría General **no ha remitido los listados definitivos detallando los devengados y expedientes**, tal cual se explica en el Informe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Nro. 592/01-TCP-ADM.CENTRAL- de fecha 28.08.01, por lo que se desconoce el universo de actuaciones que tramitan pagos.

3-En virtud de los expedientes analizados en el Control Posterior, se desprende que no existiría perjuicio fiscal. No obstante ello, se ha constatado en la totalidad de los mencionados expedientes, que no se da cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente -Ley de Contabilidad Nro. 6 -Contrataciones- y su Decreto Reglamentario Nro. 292/72, Ley Nro. 495 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, Ley Provincial Nro. 141 y su Decreto Reglamentario Nro. 2242/94, Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional-Decreto Nro. 720/00, etc.-, situación ésta que podría generar en el futuro perjuicio fiscal para la Administración, toda vez que la normativa mencionada es el marco legal y de control dentro del cual la Administración debe ejercer sus funciones, cumpliendo y haciendo cumplir la misma para que no se generen irregularidades plasmadas en las observaciones formuladas.

A título de ejemplo de lo expresado precedentemente, se detallan a continuación situaciones que no cumplen con la normativa vigente:

*Contratación con la firma Patagonia Obras: por el servicio de limpieza de escuelas con frecuencia semanal durante todo el año, sin existir contrato ni proceso licitatorio, ya que el monto abonado semanalmente supera ampliamente los límites establecidos para contratar en forma directa.

*Contratación con la firma Celentano: provisión de alimentos para el armado de bolsas comunitarias, sin existir contrato ni proceso licitatorio, ya que el monto abonado regularmente supera ampliamente los límites establecidos para contratar en forma directa.

*Contratación con la firma Celentano: provisión de víveres perecederos y no perecederos y artículos de limpieza para la Escuela de Cadetes de la Policía y para los privados de su libertad, con frecuencia regular, sin existir contrato ni proceso licitatorio, ya que el monto abonado supera ampliamente los límites establecidos para contratar en forma directa.

Es destacable aclarar que, con respecto a Obras Públicas, no estamos en condiciones de expedirnos sobre la existencia o no de presunto perjuicio fiscal, en razón de que no se ha procedido a efectuar inspecciones oculares a las obras, en virtud de los recursos humanos que el Tribunal de Cuentas posee a tal fin.

4-En cuanto a las obligaciones que tiene la Administración emergentes de la Ley Nro. 495, se vislumbra que a la fecha del presente informe (en virtud a la información con que cuenta esta Área de Control), no se ha dado cumplimiento a los artículos que se detallan a continuación, y que son atinentes al marco normativo del normal desenvolvimiento de la ejecución de las tareas del Sector Público Provincial.

Artículo 130: "El Poder Ejecutivo deberá establecer en la reglamentación de la presente Ley el programa de aplicación de la misma de acuerdo a los recursos físicos, financieros y humanos que disponga. El Tribunal de Cuentas deberá ajustar el alcance de sus funciones y atribuciones al programa de aplicación que se establezca por esa reglamentación."

Artículo 131: "El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación".

5-En virtud de la falencia expresada en el punto 2- precedente, en cuanto a que esta Área de Control desconoce el universo de los expedientes que tramitan pagos, a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



efectos de verificar si remiten la totalidad de las actuaciones expuestas, es que se procedió a determinar el dato faltante por vías alternativas mediante pruebas globales, a saber:

***Determinación del universo sujeto a intervención previa en función al monto pagado.**

-Se procedió a solicitar al Área de Cómputos el listado de libramientos emitidos correspondientes al período 01.04.01 al 31.10.01, ya que obraba en nuestro poder los listados por los meses de Febrero y Marzo/01.

-De los listados mencionados surge que en el período 01.02.01 al 31.10.01 se ha pagado la suma de \$210.830.000,00 aproximadamente (correspondiente a la cuenta corriente general nro. 1/71/0435/7). A este monto corresponde detraerle la suma de \$ 133.857.000,00 en concepto de sueldos y cargas sociales, y transferencias a Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Legislatura, Infuotur, y Poder Judicial por tratarse de actuaciones que la Superioridad del Organismo de Control decidió no intervenir preventivamente.

Como resultado de lo expuesto, surge la cifra de \$ 76.973.000,00 sujeta a intervención previa.

En función de los expedientes remitidos, esta Área de Control, ha intervenido con observaciones las actuaciones que representan la suma de \$ 10.353.879,74, de los \$ 76.973.000,00 que debieron haber sido intervenidos preventivamente (universo estimado). De esto se desprende, que esta Área ha recibido el 13,45% de las actuaciones que generan pago en relación al monto del universo estimado en función a lo pagado por la Tesorería General en el período bajo estudio.

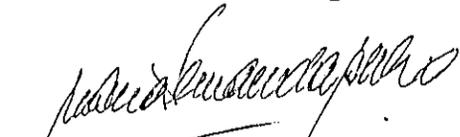
***Determinación del universo sujeto a intervención previa en función a la cantidad de expedientes tramitados.**

-En función que al 31.10.01, aproximadamente, en la Administración se tramita el expediente nro. 9000, llama la atención que esta Área de Control haya recibido aproximadamente la cantidad de 1407 expedientes, la cual representa el 15,63% sobre el total de las actuaciones generadas por el organismo fiscalizado.

De lo expuesto en este punto 5-, se concluye que no se han remitido la totalidad de los expedientes sujetos a intervención previa de acuerdo a lo normado en los artículos 7 y 119 de la Ley Nro. 495.

Sobre este particular, se deja constancia que los suscriptos han puesto de manifiesto la presente irregularidad en diversas oportunidades, tal cual surge del Informe Nro. 592/01-TCP-ADM. CENTRAL- de fecha 28.08.01.

Se eleva el presente a su consideración.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 941/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -8 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07095/01- "S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA CELENTANO" \$ 6.650,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 18 y 20, como consecuencia del Informe Nro. 686/01- TCP-ADM. CENTRAL, obrantes a fojas 14/15 respectivamente, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nro. 1, 2, 3, y 4 (en cuanto a la falta de los comprobantes de compromiso y devengado se refiere) del Informe Nro. 686/01-TCP-ADM. CENTRAL-, en virtud de que las mismas no han sido contestadas.

2-Se levanta la observación plasmada en el punto nro. 5, en virtud de que se identificaron las firmas de fojas 2/7 con el correspondiente sello.

3-Se levanta la observación plasmada en el punto nro. 6, en virtud de la respuesta adjuntada a fojas 18; recomendándose asimismo el estricto cumplimiento del circuito administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-.

4-Se levanta la observación plasmada en el punto nro. 4, en cuanto a la falta de reserva de crédito, en virtud de adjuntarse el correspondiente comprobante a fojas 20; dejándose constancia que la emisión del mismo es de fecha posterior (02.11.01) a la fecha de emisión de la factura (21.06.01) obrante a fojas 3.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. /37 /01
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

U. N. N. A. I. A., -7 NOV 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Por medio de la presente dirigimos a Ud., a los efectos de solicitar su intervención en los expedientes que se detallan a continuación, a fin de expedirse sobre las contestaciones que hemos recibido a las observaciones formuladas por esta área de control, y en virtud de lo establecido en el punto 4to. inciso E) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nro. 01/01:

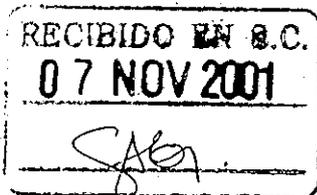
1-EXPEDIENTE NRO. 08647/01 "RENTENDICION DE FONDO PERMANENTE GASTOS GRALES." Fojas: 19. INFORME NRO. 866/01-TCP-ADM.CENTRAL.-

2-EXPEDIENTE NRO. 07/01 "RENTENDICION PARCIAL FDO. PTE. EDIFICIOS PUBLICOS" Fojas: 11. INFORME NRO. 865/01-TCP-ADM.CENTRAL.-

Queda Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 940/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 7 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05956/01- "S/ADQUISICION MUEBLES Y EQUIPAMIENTO PARA LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS" \$ 10.651,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 60/61, como consecuencia del Informe Nro. 768/01- TCP-ADM. CENTRAL, obrantes a fojas 59 respectivamente, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en el punto nro. 1 del Informe Nro. 768-01 - TCP-ADM. CENTRAL-.

2-Si bien con respecto a la observación nro. 2 del Informe citado precedentemente, se ha visualizado que a pesar de la mencionada observación, se adjudicaría a la firma de precios más convenientes y no más económicos, en virtud de las respuestas obrantes a fojas 60 y 61, las mismas se considerarían válidas en tenor de la urgencia del traslado de la Dirección de Rentas a las nuevas instalaciones, tal como informa la Subdirectora de la Dirección General de Rentas en su Nota de fojas 60.

Consideramos que el hecho de informar que la homogeneidad del mobiliario y la oferta en forma completa no serían razones suficientes para justificar la elección en la oferta de mayor precio, toda vez que para la mencionada contratación se ha generado un pliego con pautas específicas de los elementos a adquirir elaborado por la propia Administración.

Asimismo, en las futuras contrataciones de este tipo, se deberá dar estricto cumplimiento a lo normado mediante el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad en materia de contrataciones, máxime si la propia Administración le comunica a los oferentes que el mencionado encuadre legal es el que rige para la contratación.

Se recomienda, para evitar posibles divergencias entre la real necesidad del área requirente del gasto con lo que resulte de la oferta compulsada, se confeccione el pliego de condiciones de la contratación con mayor precisión, indicando características de los bienes en forma más detallada (medidas, materiales, colores, modelos, etc.).

Con respecto a lo expresado en el cuarto párrafo de la Nota Nro. 180/01-SUB.HAC. (fs. 61), referido al Decreto 1947/99, se recuerda que mediante Informe Nro. 546/01-TCP-ADM.CENTRAL-, ya nos hemos expedido con respecto a este tema, motivo por el cual se transcribe a continuación la parte pertinente: "...en el transcurso del corriente año se han dictado los Decretos N° 169, 246, 279, 532, 606, 639, 700, 808, 827, 1025, 1039, todos ellos exceptuando de lo dispuesto en el art. 16° del mencionado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Decreto, para efectuar diversas contrataciones de diversas Jurisdicciones de la Administración.

Por lo expuesto, esta Area de Revisión considera que es intención del Poder Ejecutivo mantener esta situación respecto del Decreto 1947/99, por lo que se deberá dar intervención al Area Legal y Técnica, a efectos de que emita opinión al respecto y notificar a esta Area de lo dictaminado."

El expediente analizado consta de 63 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 939/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -6 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09159/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 4.576,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-En los casos en que se adjunte a las actuaciones documentación en fotocopia certificada, se deberá indicar en qué expediente se tramita el original.

3-La factura obrante a fojas 20 deberá ser conformada por personal del área solicitante de los servicios.

4-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda al momento de efectuar la compra solicitar que se facture mediante comprobante tipo "B" o "C" de acuerdo a la condición de la Administración frente al I.V.A. en el marco de la Resolución DGI Nro. 3419/91 (por ejemplo: se ha visualizado facturación tipo "A" en fojas 3 y 66).

El expediente analizado consta de 92 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 938/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -6 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09096/01-"S/RENDICION PARCIAL NRO. 8 FONDO PERMANENTE \$10.000,00 GASTOS FUNCIONAMIENTO REPRESENTACION OFICIAL" \$ 4.450,27.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

- 1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.
- 2-Se ha visualizado que no obran en las presentes actuaciones el pedido de la necesidad del gasto con la debida autorización por parte del responsable del área solicitante, de acuerdo al circuito administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.
- 3-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda al momento de efectuar la compra solicitar que se facture mediante comprobante tipo "B" o "C" de acuerdo a la condición de la Administración frente al I.V.A..

El expediente analizado consta de 62 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 937/01.-
LETRA: TCP-ADM. CENTRAL-

USHUAIA, --6 NOV 2001

SR. VOCAL DE AUDITORIA
C.P. CLAUDIO A. RICCIUTI

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de poner en su conocimiento un hallazgo detectado por esta Área de Control, en las tareas de intervención previa de expedientes llevadas a cabo en la Administración Central.

Se han encontrado tramitaciones intervenidas por este Tribunal de Cuentas mediante informes con observaciones y sello de muestreo en expedientes donde se tramitan rendiciones de Fondos Permanentes y donde se tramitan liquidaciones de viáticos, las cuales fueron desglosadas de sus expedientes de origen, constatándose que estos últimos se remiten a su archivo definitivo como consecuencia del desglose de la documentación.

De este procedimiento se desprende que la intervención de esta Área de Control es sacada de contexto, toda vez que la misma no obra en el expediente sobre el cual se opinó, y algunas de las observaciones plasmadas quedarían sin efecto con lo cual dejaría de existir la obligación por parte de la Administración de contestar las mismas.

Se adjunta para mejor proveer fotocopia del Expediente Nro. 06844/01 luego de haber sufrido el desglose que se planteara en el presente informe.

Se eleva el presente informe para su consideración.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 936/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -6 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08701/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo prescripto por el Decreto nro. 530/01, ni a lo establecido en la Ley Nro. 495.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (09.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (24.09.01), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 935/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

- 6 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08702/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE \$ 4.200,00" \$ 4.200,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo prescripto por el Decreto nro. 530/01, ni a lo establecido en la Ley Nro. 495.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (09.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (24.09.01) , no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada día en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo actuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



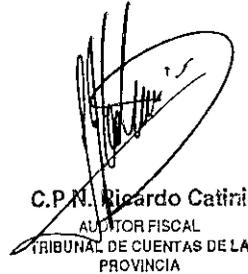
6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respectivo a los servicios facturados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá canalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente documentación.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 934/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 6 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08703/01-"S/CANCELACION DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo prescripto por el Decreto nro. 530/01, ni a lo establecido en la Ley Nro. 495.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (09.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (24.09.01) , no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



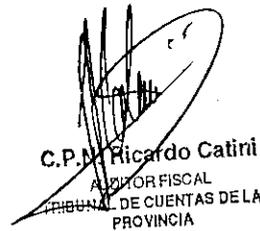
6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


F.M. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 933/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -6 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08827/01-"E/FACTURA B NRO. 004-00000176 FIRMA PATAGONIA OBRAS POR \$ 4.000,00 SERVICIOS LIMPIEZA COLEGIO POLIVALENTE DE ARTE-USHUAIA-" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo prescripto por el Decreto nro. 530/01, ni a lo establecido en la Ley Nro. 495.

4-No obra en el expediente la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y del devengado.

La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (09.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (01.10.01), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

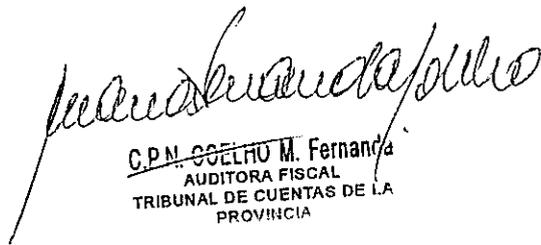


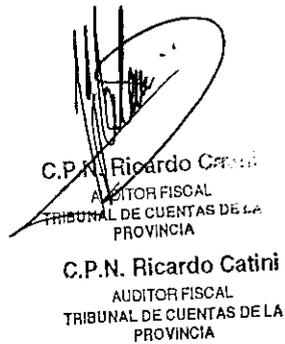
6-Se deberá adjuntar al expediente la conformidad efectuada por las autoridades del establecimiento escolar respecto de los servicios facturados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHU M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA
C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 932/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -6 NOV 2001-

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08308/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 3.781,58.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto a los recibos nros. 4147 (fs. 36): se deberá adjuntar el respectivo contrato.

3-Con respecto al recibo nro. 4130 (fs. 27): No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

No obra la conformidad de los servicios prestados por parte de las autoridades de los establecimientos escolares.

4-Se deberá explicar los motivos por los cuales se tramita en el presente expediente una factura de la firma Odino Querciali (fs. 12) que se ha generado en otro expediente Nro. 2671/01, teniendo en cuenta que esta tramitación había sido intervenida por esta Área de Control, tal cual se constató a fojas 19 y vuelta. Este procedimiento sería incorrecto, toda vez que la intervención del Tribunal de Cuentas se refiere a un expediente el cual ha sido sacado de la circulación del procedimiento administrativo normado por el Decreto Nro. 530/01, no surgiendo las explicaciones que originaron tal proceder.

5-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que al momento de imputar presupuestariamente el presente Fondo Permanente, se tenga en cuenta que existen gastos rendidos que ya han sido imputados (por ejemplo: fojas 19 y 23).

El expediente analizado consta de 77 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 927/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 5 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09153/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 9.106,47.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto a los recibos nros. 4150 (fs. 3) y 4148 (fs. 9): se deberán adjuntar los respectivos contratos.

3-Con respecto al recibo nro. 4129 (fs. 27): No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

No obra la conformidad de los servicios prestados por parte de las autoridades de los establecimientos escolares.

4-Se ha detectado que los viáticos pertenecientes a personal de la Dirección de Aeronáutica rendidos a fojas 65, 67, 83, 107, 101, y 103 se han liquidado de más por medio día, no cumpliendo con la normativa vigente (Decreto Nro. 1996/95).

Asimismo, se ha visualizado de la rendición de los viáticos del área mencionada, que en ciertos casos se considera comisión de servicios a viajes que insumen menos de una hora de duración, por lo que se plantea la duda de que esos viajes sean una comisión de servicios y no el cumplimiento de la función normal y habitual del personal de Aeronáutica, toda vez que de acuerdo a la escala salarial vigente del mismo (Decreto Nro. 1620/96) están contemplados los adicionales por la función específica que cumplen.

Se solicita que el área correspondiente de respuesta a la duda planteada en el presente punto, a los efectos de aclarar el tema viáticos de la Dirección de Aeronáutica para las futuras liquidaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



5-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que al momento de imputar presupuestariamente el presente Fondo Permanente, se tenga en cuenta que existen gastos rendidos que ya han sido imputados (por ejemplo: fojas 18 y 24).

El expediente analizado consta de 135 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 930/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

-5 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00925/01-"S/INSTALACION TANQUES SAN
SEBASTIAN" \$ 15.009,00.-

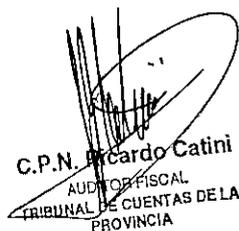
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 46/58, como consecuencia del Informe N° 631/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 45, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1, 2, y 3.

2-Con respecto a las observaciones plasmadas en el Informe Nro.216/01-TCP-SC-GOBIERNO ADMINISTRACION- (que forma parte del Informe Nro. 631/01-TCP-) obrante a fojas 42/44, se deberán remitir a lo expuesto en el Informe Nro. 271/01-TCP-SC-Organismo: Central (fs. 59/61) emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente informe.

El expediente analizado consta de 62 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 0271/ 01

Letra. TCP-SC

USHUAIA, 01 de noviembre de 2001.-

Ref.: Organismo: CENTRAL.

EXPED. N° 0925/ 01

SRES. AUDITORES FISCALES
C.P.N. FERNANDA COELHO
C.P.N. RICARDO CATINI

De mi consideración:

De acuerdo a lo requerido por Vtra. Auditoría, por medio del presente, nuevamente se ha sometido a verificación al Expediente N° 00925/ 01 citado en la referencia, el cual consta de 58 fojas útiles, caratulado: "*S/INSTALACIÓN TANQUES SAN SEBASTIÁN*"

Nuestro organismo de control ha intervenido en este expediente por medio del Informe N° 631/01 Letra T.C.P. ADM. CENTRAL, de fecha 07 de setiembre de 2001 a fojas 45 adjunto, el cual incluye el Informe N° 216/01 TCP-SC (foja 42 a 44).

Referido a las observaciones del Informe N° 216/01 TCP-SC citado digo:

- a) Observación del punto 3. Han realizado un Acta de inicio (foja 54) y un acta de recepción provisoria (foja 56) reteniéndose el 5% de fondeo de reparos según proyecto de Resolución. Por este motivo se levanta lo observado oportunamente.
- b) Relacionado con la observación punto 2 se informa que la tramitación administrativa - legal que realiza la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ajusta parcialmente a la ley 13.064 por cuanto implementaron una Orden de Emergencia para realizar los trabajos sin efectuar el respectivo contrato y orden de compra.

El Decreto 530/01 Anexo III numeral 5 expresa "elaborar el pertinente instrumento legal autorizando a realzar la compra o contratación,..". Se infiere necesariamente la implementación de un contrato. Respecto del contrato, la Ley 13.064 expresa:

"CAPITULO III - De la formalización del contrato

Art. 21. - Entre la administración pública y el adjudicatario se firmará el contrato administrativo de obra pública y este afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante un deposito en el Banco de la Nación Argentina por un 5 % del monto del convenio en dinero o en títulos o en bonos nacionales al valor corriente en plaza, o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la autoridad competente. Dicha fianza será afectada en la proporción y forma que se establece en los artículos 26, 27 y 35.

Se podrá contratar la obra con el proponente que siga en orden de conveniencia, cuando los primeros retiraran las propuestas o no concurriesen a firmar el contrato.

Formarán parte del contrato que se suscriba las bases de licitación, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y demás documentos de la licitación. "

Por lo expuesto se infiere la necesidad de complementar el trámite administrativo con la firma de un contrato. Sin perjuicio de ello considero que a los efectos de ser expeditivo y para el caso de tener que realizar obras menores o de reparaciones menores se podría realizar una Orden Compra.

Exp N 00925-01 Tanques San Sebastián

Página 1 de 3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En ella se pueden volcar **como mínimo** en una "Planilla tipo " el siguiente contenido:

- La denominación de la obra.
- La denominación de la empresa.
- El sistema de contratación
- Aplicación de la Ley 13.064 de aplicación Decretos y Resoluciones Reglamentarias.
- El plazo de ejecución.
- Determinar el inicio de la obra.
- La oferta de la empresa.
- La garantía de contrato u orden de compra.
- La vigencia y aplicación de la Ley 278 artículo 43.
- El cumplimiento de obligaciones laborales.
- El Cumplimiento de obligaciones previsionales.
- A cargo de la contratista la contratación de seguros contra todo riesgo durante la ejecución y accidentes, seguros contra incendio (a determinar para cada tipo de obra),
- El cómputo detallado incluyendo la limpieza de obra.
- La designación del Representante técnico del contratista,
- Determinar el plazo de garantía de obra.
- La aplicación del fondo de reparos.
- La forma de certificación y de pago,
- Presentación de muestras de materiales.

A modo de ejemplo sobre la base de la ejecución de Ordenes de Compra me permito citar a otro Organismo Provincial: La Dirección Provincial de Energía quien para obras menores realiza Ordenes de Compra.

Queda demostrado que para un organismo como ser la D.P.E. citada, garantizar el mantenimiento del servicio es lo principal y con la aplicación de una Orden Compra para obras menores genera una mayor expeditividad en la contratación y además cumple con la Ley 13.064 resguardando el patrimonio del Estado. Queda demostrado que no es imposible realizarlo.

Por esta razón se observa que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos debería ejecutar una Orden de Emergencia por medio de una ORDEN DE COMPRA.

Asimismo informo que en la realización de una obra, sobre la base del concepto de Obra Pública del artículo 1º y de su Decreto Reglamentario, intervienen el Estado y las empresas. La intervención del Estado implica que es solidario de los incumplimientos de las empresas, que podrían tener consecuencias no deseadas y perjudiciales para el patrimonio del Estado. Sobre la base de lo expuesto me refiero a la hipotética falta de respuesta por los contratistas ante los posibles accidentes de trabajo, las posibles demandas laborales, los posibles accidentes con terceros, de falta de la designación del Representante técnico, por citar algunos ejemplos.

Por los antecedentes vistos en este expediente se infiere que es una situación insalvable, observándose que la citada Secretaría debió haber arbitrado los medios necesarios a efectos de realizar una orden de emergencia emitiendo una Orden de Compra o contrato.

Exp N 00925-01 Tanques San Sebastián

Página 2 de 3



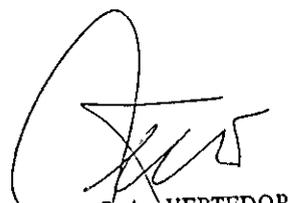
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En otros casos similares al expuesto donde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no realice las gestiones indicadas precedentemente considero salvo mejor opinión, debe aplicarse por parte de este Organismo de Control una medida correctiva a fin de preservar el patrimonio del Estado sin perjuicio de iniciar las actuaciones sumariales que correspondan.

- c) Relacionado con el pago de las facturas que forman parte de este expediente por un total de \$15.009, reteniendo el 5% de fondo de reparos no se efectúa observación respecto al trámite de pago de las mismas porque conforme los antecedentes vistos, los trabajos ya se han realizado y el Estado ha adquirido una obligación de pago. Sin perjuicio de lo expuesto dejo constancia que será responsabilidad de los funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que han intervenido en este expediente ante el hipotético caso de existir algún tipo de incumplimiento por parte de la empresa "ALL TECHNICA S.R.L. Ingeniería y que como consecuencia de ello fuese demandada la Provincia.

Sin más que agregar se remite el presente informe para Vtra. consideración.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 931/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, -5 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07918/01-"S/ADQUISICION DE DOS VEHICULOS PARA
DISCAPACITADOS" \$ 63.150,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

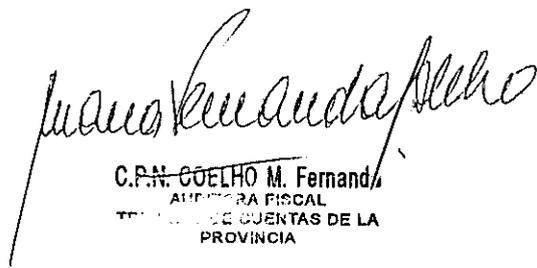
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-Se ha detectado que lo expresado en el artículo 2° del proyecto de Resolución obrante a fojas 25 en cuanto a la imputación presupuestaria de la contratación, no se condice con el comprobante de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 21.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 929/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08426/01-"S/MANAGER PUBLICITY " \$ 3.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función al pase obrante a fojas 4 vuelta, como consecuencia del Informe Nro. 875/01- TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 4, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nro. 1, 2 y 3 del Informe Nro. 875/01 -TCP-ADM. CENTRAL-, por no haber sido contestadas las mismas.

2-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se mantiene, en virtud de que entendemos que la autorización del gasto tramitado ya fue efectuada por el Sr. Subsecretario de Hacienda a fojas 2 vuelta.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernand
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 928/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

- 2 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08502/01-"S/PLENARIOS DEL MERCOSUR" \$ 80.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-El comprobante de imputación presupuestaria obrante a fojas 15 es de fecha posterior (29.10.01) a la fecha de realización de los eventos (18.10.01 y 19.10.01).

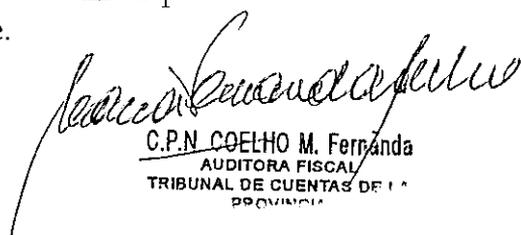
5-No obra en las presentes actuaciones los presupuestos que avalen el monto solicitado a fojas 10 mediante la Nota Nro. 12/01-Coord. C y PRE.

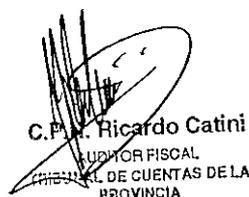
Asimismo, al momento de esta intervención, no obran en el expediente las correspondientes facturas por los servicios solicitados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Ferranda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 926/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,- 2 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09519/01-"S/ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE
SEGURIDAD" \$ 6.520,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-El comprobante de imputación presupuestaria obrante a fojas 5 es de fecha posterior (24.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 4 (19.10.01).

5-No obra la planilla de cargo patrimonial de los bienes adquiridos.

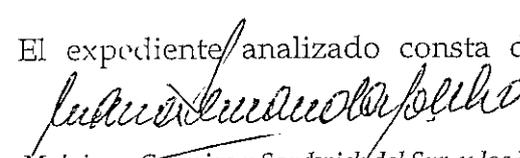
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 925/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 2 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 08756/01- "E/FACTURA DE CELENTANO POR \$
77.053,45" \$ 77.053,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

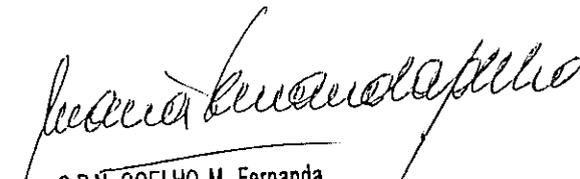
2-No obran en el expediente de referencia constancia de donde surja el examen de la facturación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I puntos 7.1.1 y 7.1.2 referenciado en la cláusula sexta del contrato.

3-Las facturas obrantes a fojas 18/19 se encuentran sin conformar por el responsable.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente firma y sello.

El expediente analizado consta de 91 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 924/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 2 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04183/01-"S/ADQUISICION DE MATERIALES" \$
7.579,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

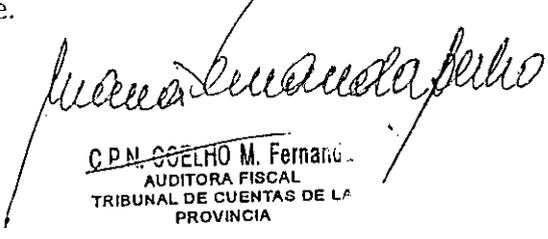
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 16/19 se encuentran sin firmar por el responsable.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. SOELHO M. FERNAND.
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 923/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 2 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06175/00-"S/ LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE VIVERES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A LA ESCUELA DE POLICIA" \$ 43.703,91.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha detectado que la imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 122 ha sido realizada a la partida 219 "otros n.e.p.", cuando en el Clasificador del Gasto están contempladas las partidas específicas a los gastos tramitados.

3-No obra en el presente expediente la documentación que acredite la efectiva recepción de las mercaderías adquiridas.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 143 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 922/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03425/01- "S/ADQUISICION DE MUEBLES VARIOS
PARA LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA " \$ 2.900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada fojas 62/74, como consecuencia del Informe Nro. 506/01- TCP-ADM. CENTRAL, obrantes a fojas 61 respectivamente, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en el punto nro. 1 del Informe Nro. 506-01 - TCP-ADM. CENTRAL-.

2-Se levanta los puntos 2- y 3- del referido informe, en virtud de considerarse válidos los elementos aportados.

3-Con respecto a las observaciones nros. 4- y 5- (del informe de la referencia), se ha visualizado que a pesar de las mencionadas observaciones, se ha adjudicado a la firma de precios más convenientes y no más económicos, adjuntándose la respectiva factura por la compra de los elementos tramitados.

Con respecto a la Nota Nro. 344/01-SSPyAA- de fojas 63, consideramos que el hecho de informar que la calidad del mobiliario es superior al resto, no sería razón suficiente para justificar la elección en la oferta de mayor precio, toda vez que para la mencionada contratación se ha generado un pliego con pautas específicas de los elementos a adquirir elaborado por la propia Administración.

Asimismo, en las futuras contrataciones de este tipo, se deberá dar estricto cumplimiento a lo normado mediante el Decreto Reglamentario Nro. 292/72 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad en materia de contrataciones, máxime si la propia Administración le comunica a los oferentes que el mencionado encuadre legal es el que rige para la contratación.

Se recomienda, para evitar posibles divergencias entre la real necesidad del área requirente del gasto con lo que resulte de la oferta compulsada, se confeccione el pliego de condiciones de la contratación con mayor precisión, indicando características de los bienes en forma más detallada (medidas, materiales, colores, modelos, etc.).

El expediente analizado consta de 75 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 921/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-
- 1 NOV 2001

USHUAIA,

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09318/01- "S/CANCELACION DE FACT. POR TRABAJOS
COMPLEMENTARIOS P/LA OBRA SISTEMA DE TARJETAS MAGNETICAS
PUESTO FRONTERIZO SAN SEBASTIAN, POR \$ 19.759,07" \$ 19.759,07.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra el Acta de Recepción Provisoria de la obra en cuestión, toda vez que la factura presentada corresponde al monto total del contrato de obra pública complementaria obrante a fojas 7.

3-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 9/11 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 920/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06462/01-"S/ADQUISICION DE COMPUTADORAS,
IMPRESORAS Y LICENCIAS DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 2000" \$
5.080,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

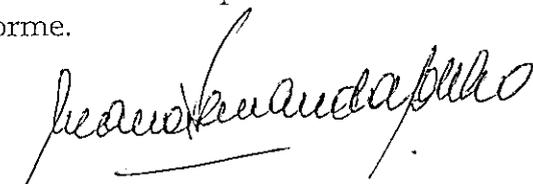
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

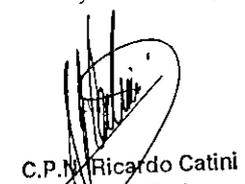
3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 43 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 919/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08298/01-"S/CANCELACION DE FACT. DE DAMA
TURISMO" \$ 8.796,14.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto a la factura obrante a fojas 10: la solicitud del pasaje (fs. 12) no cuenta con la conformidad del funcionario del área, según lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III-punto 2-. Se deberá indicar a qué obedece el presente gasto.

3-Con respecto a las facturas de pasajes obrantes a fojas 28, 32, 36, 99: se deberá adjuntar el respectivo billete de pasaje por tratarse de comisiones de servicios.

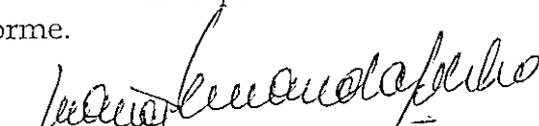
4-Se ha visualizado en el presente expediente que no se ha dictado el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III en aquellos casos que no se trata de comisiones de servicios ni de convenios con la Provincia.

5-Se ha detectado que existen casos en los cuales la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito en posterior a la fecha de emisión de la factura, por lo que no se está dando cumplimiento a lo establecido al respecto en el Decreto Nro. 530/01 y Ley Nro. 495.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 106 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 918/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09361/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE TURISMO" \$ 5.160,02.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 917/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09299/01-"E/FACTURA PRESENTADA POR EL SR. RICARDO GARMENDIA POR LA SUMA DE \$ 4.640,00 Y EL SR. QUINTEROS JORGE POR \$ 4.720,00" \$ 9.360,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

3-No se ha dado cumplimiento al circuito administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01, destacándose que no obra en el expediente el correspondiente pedido de la necesidad del gasto, y la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 916/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08990/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 4.374,15.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

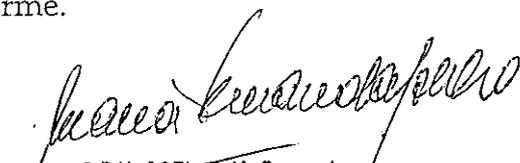
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 15 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 915/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09212/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 6.854,97.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 101 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 914/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09360/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 6.050,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

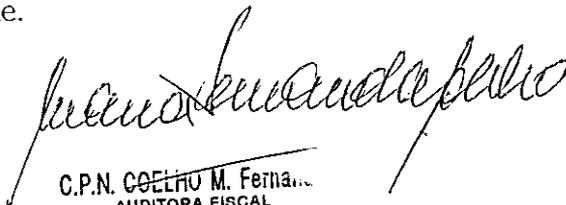
2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

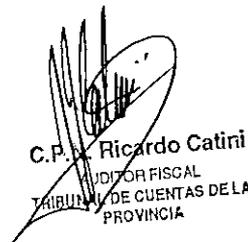
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.



C.P.N. COELHO M. Ferreira
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 913/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08988/01-"S/CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 1.089,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

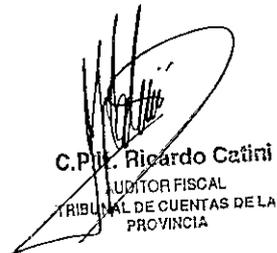
Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 912/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07793/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA FIRMA CELENTANO, POR LA SUMA DE PESOS \$ 8.000.-" \$ 8.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

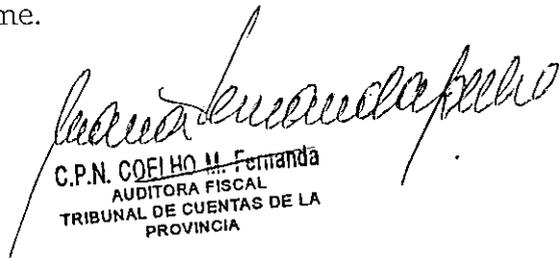
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 157 es posterior (25.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (06.09.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 158 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 911/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05094/01-"S/CONTRATACION DE SEGURO
AERONAUTICO AVION ARAVA 102" \$ 7.892,00.-

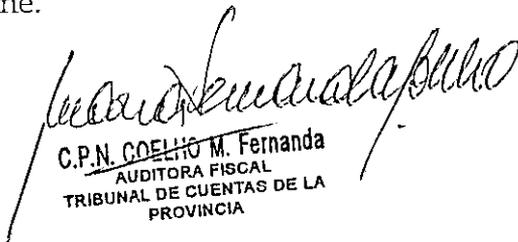
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 243 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 910/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08296/01-"S/CANCELACION DE FACT. DE DAMA
TURISMO" \$ 6.596,49.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

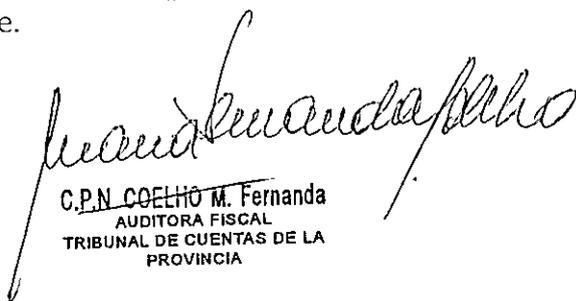
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las imputaciones presupuestarias de los gastos en la etapa de la reserva de crédito deberán ser ajustadas de acuerdo a los montos de las facturas tramitadas.

3-No obran los billetes de pasajes aéreos adquiridos, como acreditación de los servicios contratados correspondientes a comisiones de servicios efectuadas por agentes y funcionarios de la Administración.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 136 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 909/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04222/01-"S/DESARME ESTRUCTURA METALICA
AIUMA" \$ 249,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 14/34, como consecuencia del Informe N° 428/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 9/10, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1, 3, 4 y 6.
Con respecto a la observación nro. 6, se deberá especificar en qué lugar de las instalaciones del AIUMA se encuentran depositados los materiales objetos del expediente de la referencia.

2-Se levanta la observación nro. 2 por considerarse válidos los elementos de prueba aportados.

El expediente analizado consta de 35 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. CUELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 908/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03546/01-"S/ADQUISICION DE TRES VEHICULOS
DESTINADOS AL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE" \$ 40.400,00.-

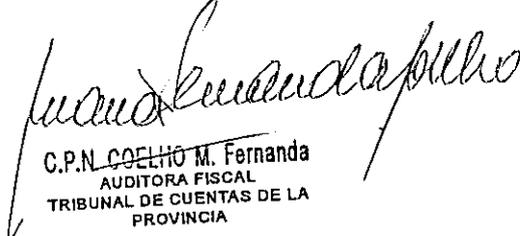
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 111 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 907/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09604/01-"S/ CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA CELENTANO" \$ 30.960,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las presentes actuaciones tramitan un gasto cuyo monto (\$ 30.960,00) supera el límite máximo para contratar en forma directa, por lo que se está incumpliendo lo previsto en el Decreto Nro. 530/01. Asimismo, los bienes a comprarse (víveres y artículos de limpieza) son de consumo continuo, por lo que se generarán pedido en forma sucesiva, desprendiéndose de ello la necesidad de proceder a efectuar una Licitación Pública conforme a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01. Cabe destacar que no se ha remitido a esta área de control antecedente y documentación alguna que refiera al proceso licitatorio mencionado a fojas 2 del presente expediente con fecha 05.04.01. Cabe agregar, que se deben tomar las previsiones correspondientes, porque no es un tema nuevo el abastecer de mercaderías a la Escuela de Cadetes en forma continua.

Se deja constancia que esta Área de Control procedió a refoliar el expediente de referencia por haberse remitido incorrectamente foliado.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 26 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 906/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, - 1 NOV 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09407/01-"S/ CANCELACION DE FACTURAS VARIAS"
\$ 5.902,49.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputaciones presupuestarias de los gastos en la etapa de la reserva de crédito que obran a fojas 5, 29, 82, y 92 deberán ser ajustadas en virtud de haberse imputado en más con respecto a las facturas tramitadas.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 112 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA NRO. 130 /01
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 31 OCT 2001

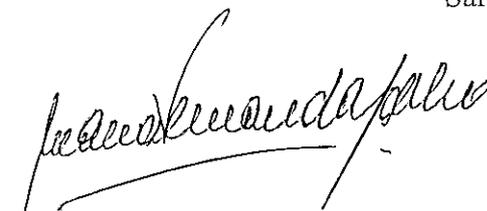
SRA. SECRETARIA LEGAL
DRA. MONICA PENEDO

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de solicitar su intervención en el expediente que se detalla a continuación, a fin de expedirse sobre la las contestaciones que hemos recibido a las observaciones formuladas por esta área de control, y en virtud de lo establecido en el punto 4to. inciso E) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nro. 01/01:

1- EXPEDIENTE NRO. 07325/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO. PERMANENTE GASTOS GENERALES" Fojas: 122.

Cabe destacar, que esta Área de Control se ha expedido sobre el expediente de la referencia en dos oportunidades mediante el Informe Nro. 685/01 de fecha 14.09.01 (fs. 105/106), y mediante Informe Nro. 844/01 de fecha 11.10.01 (fs. 120).

Saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 905/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07589/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 19.965,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a lo expresado a fojas 11 vuelta, como consecuencia del Informe N° 810/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 11, lo que se detalla a continuación:

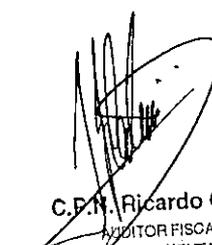
1-Con respecto a las observaciones nros. 1 y 2: las mismas se mantienen por no haber sido contestadas.

2-Con respecto a la observación nro. 3: la misma se levanta, en virtud de la Nota Nro. 293/01-SSRI- (fs. 10).

En cuanto a la duda planteada a fojas 11 vuelta, la forma de acreditar la efectiva prestación del servicio facturado sería la remisión del elemento probatorio (video cassette).

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 904/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08943/01-"S/ACTA DE MEDICION Y CERTIFICADO DE OBRA NRO. 3 REF. OBRA-NUEVO SISTEMA DE CALEFACCION CASA DE GOBIERNO" \$ 18.957,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 18/20 se encuentran sin firmar por el responsable.

3-La factura obrante a fojas 15 (\$ 18.009,15) no concuerda con el monto del certificado de obra Nro. 3 (\$ 18.957,00), siendo este último el correcto.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernand.
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 903/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08767/01-"S/CERTIFICADO DE OBRA PARCIAL NRO. 5
REF. REPARACIONES EXTERIORES, PINTURA Y ZINGUERIA CASA DE
GOBIERNO" \$ 2.922,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 12/14 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernandes
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 902/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 31 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07445/01-"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR" \$
10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria de los gastos tramitados en el presente expediente.

3-Se ha verificado que el importe de \$ 34,65 correspondiente al ticket nro. 123762 (fs. 33) fue sumado dos veces en la rendición del anticipo, toda vez que ya había sido rendido mediante el recibo obrante a fojas 32. Asimismo, se deberán rendir los tickets faltantes correspondientes a este último recibo (Limp-Hogar).

4-Con respecto a la factura obrante a fojas 36 (compra de un televisor de 29") se deberá adjuntar la planilla de cargo patrimonial correspondiente.

5-Con respecto a la factura obrante a fojas 29 (cobertura de selección mayor fútbol de salón en Comodoro Rivadavia), se deberán explicar los motivos que originaron el gasto.

6-Con respecto a la facturación tramitada en concepto de alojamiento, se deberá indicar los motivos que originaron estas erogaciones.

7-Se ha visualizado que la mayoría de los gastos efectuados no cuentan con la correspondiente fundamentación de los mismos previamente a su ejecución, tal cual lo establece el Decreto Reglamentario (de la Ley Nro. 6) Nro. 292/71, en el apartado 30 de la reglamentación del artículo 34° de la mencionada ley.

8-Se ha verificado que la mayoría de los gastos efectuados han sido realizados con anterioridad a la recepción del anticipo (30.08.01) contraviniendo lo establecido en la Resolución de la Sec. Hac. Nro. 2479/01 de fecha 29.08.01 (fs. 3) y al Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

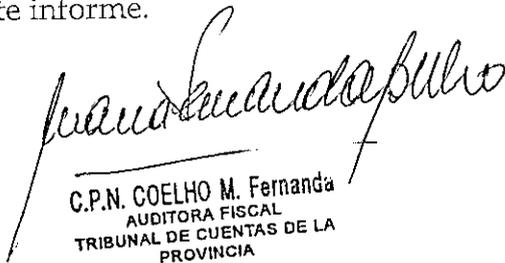


fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda que la facturación recibida debe ser del tipo "B" o "C" de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGI Nro. 3419/91.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 80 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 901/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06348/01-"S/REFACCIONES DIVISION DE ASUNTOS
JUDICIALES DE RIO GRANDE" \$ 41.137,14.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Con respecto al proyecto de resolución obrante a fojas 72, se observa lo siguiente:

4.1-se deberá incorporar el encuadre legal referido a la Ley Nro. 13.064 y modificatorias por tratarse de una obra pública los presentes trabajos.

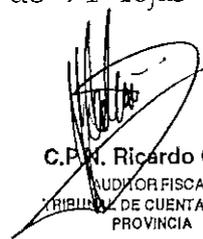
4.2-la imputación presupuestaria consignada en el artículo 2do. deberá ser corregida en función a la reserva de crédito obrante a fojas 18 de las presentes actuaciones.

5-Con respecto al agregado del Expediente Nro. 06688/01 (fs. 19), se deberá cumplir lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro. 2242/94 (de la Ley Nro. 141 de Procedimientos Administrativos), en su Anexo I, artículos nro. 11.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 267/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 73 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente. Destacándose, que se deberá dar respuesta a la información requerida en el informe mencionado.

El expediente analizado consta de 74 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.M. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 267 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 26 OCT 2001

Ref.: Exp. N° 6.348/01

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente se procede al control del expediente N° 06.348/01 citado en la referencia caratulado: "S/REFACCIONES DIVISIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE RIO GRANDE -". Dicho expediente es recibido con 72 fojas.

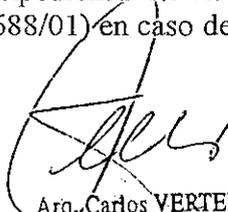
ANTECEDENTES

- a) En el mismo se gestionan los trámites para la elaboración del pliego técnico correspondiente a la obra de referencia: "S/REFACCIONES DIVISIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES DE RIO GRANDE -"
- b) A fojas 19 consta otro expediente registro N° 06.688/01 extracto: "S/REMODELACIÓN CELDAS R.G."
- c) Asimismo en el hipotético caso de corresponder a una misma obra, en la carátula del expediente N° 6.348/01 debería indicarse expresamente el expediente agregado y continuar trámite.
- d) Analizado el cómputo y presupuesto de fojas 7: \$41.137,14 "Refacciones División Asuntos Judiciales - Río Grande".
- e) Se infiere que contiene el mismo detalle del cómputo que aprueba la Disposición N° 60, de foja 70, para la obra "Remodelación celdas comisaría primera - Río Grande".
- f) Esta Disposición N° 60/01, de fecha 09 de octubre de 2001 aprueba la documentación licitatoria obra "Remodelación celdas comisaría primera - Río Grande" y menciona a foja 47 el presupuesto oficial: \$41.137,14. A fojas 71 vuelta este importe está autorizado por el Subsecretario de Hacienda mencionado, fecha 17 de octubre de 2001. -

OBSERVACIONES

1. No consta una aclaración si ambos expedientes se refieren a una misma obra, habida cuenta tienen diferente nombre.
2. De corresponder el detalle y precio del presupuesto mencionado en el apartado d) de los Antecedentes a la obra que se quiere aprobar, según apartado e) de los antecedentes, cuyo monto figura a foja 47) no se realizaría observación. De confirmarse esta hipótesis aconsejo continuar trámite dejando previamente una expresa aclaración en este expediente.
3. Conforme la reglamentación vigente, en la carátula del expediente 6.348/01 debe indicarse expresamente el número de expediente agregado (exp. N° 6.688/01) en caso de corresponder.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 900/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08768/01-"E/CERTIFICADO DE OBRA PARCIAL PROVISIONAL NRO. 1 REF. VEREDAS CASA DE GOBIERNO USHUAIA" \$ 38.832,65.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

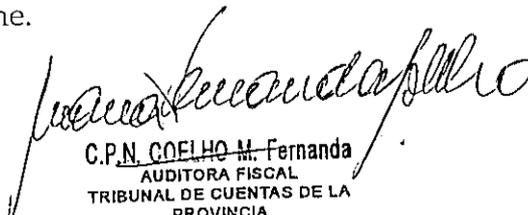
2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 9/11 se encuentran sin firmar por el responsable.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 266/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 12/14 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

Con respecto al Acta de Inicio de fecha 27.09.01, obrante a fojas 4 del expediente que nos ocupa, es de destacar que la misma no se condice con la realidad de los hechos, toda vez que la mencionada situación irregular fue objeto de observación por parte de este Tribunal de Cuentas mediante el Informe Nro. 120/01-TCP- de fecha 30.05.01 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor al analizar el Expediente Nro. 03008/01 (expediente madre de la obra bajo análisis).

Asimismo llama la atención que mediante el Certificado de Obra Nro. 1 (fojas 3) de fecha 02.10.01, se han ejecutado y certificado trabajos correspondientes al mes de Septiembre/01, que representan aproximadamente un 78% (\$ 38.832,65) del monto total contractual (49.983,75), toda vez que el Acta de Inicio de Obra está fechada el día 27.09.01.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 266 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA,

26 OCT 2001

Ref. : **Exp. N° 8.768/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente se ha procedido al control del expediente N° 8.768/01 citado en la referencia caratulado: **"E/CERTIFICADO DE OBRA PARCIAL PROVISIONAL N° 1 REF. VEREDAS CASA DE GOBIERNO USHUAIA -"**. Dicho expediente consta de 11 fojas.

ANTECEDENTES

- En el mismo se gestiona el Certificado de Obra Parcial Provisional N° 01 correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de setiembre de 2001.
- Este certificado corresponde a la obra tramitada por medio del expediente N° 3.008/01 del cual este Tribunal ha intervenido preventivamente por medio del Informe N° 120/01 de fecha 30 de mayo de 2001, a fojas 21 y 22.
- A raíz de las observaciones formuladas oportunamente, se ha tomado vista del mencionado expediente madre el cual consta al día de la fecha con 162 fojas.
- En el presente Informe se analizan las actuaciones posteriores a nuestra intervención preventiva, tomando en cuenta el mismo orden de nuestras observaciones.

EXPEDIENTE N° 3.008/01

- Las observaciones numeradas con los números 1,2,3,4,5y,6 fueron respondidas satisfactoriamente. Corresponde levantar las mismas.
- Respecto a la observación N° 07 referente a haber verificado el inicio de trabajos sin haber sido adjudicada la obra no se levanta la observación por los siguientes motivos:
 - Nuestra observación fue realizada el 30 de mayo de 2001.
 - A fojas 41, el Sr. Director General informó con fecha 02 de julio de 2001: "respecto al punto 7 se informa que los mismos se tramitan como obra complementaria del expediente 321/01 y ante la llegada del invierno se decidió dar inicio a los trabajos."
 - A fojas 78 por Disposición N° 019 DGOP fecha 04 de julio de 2001 aprueban la documentación licitatoria.
 - A fojas 84, fecha 05 de setiembre de 2001 consta la Resolución N° 176/01 del Subsecretario de Hacienda autorizando el gasto según presupuesto oficial de \$ 49.983,75 y un plazo de obra de 60 días. Además expresan la partida presupuestaria de la cual no se emite opinión dejándolo a Vtra. consideración.

exp. 8.768-01 C.O. N° 01- set-01

Página 1 de 3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- e) A fojas 85, 92 y 101 constan las ofertas de (3) tres empresas constructoras. Las mismas tienen fecha 11 de setiembre de 2001. La oferta más económica resultó ser de la empresa CONSTRUCTORA DEL SUR S.R.L. por un total de \$49.983,75. -
- f) A fojas 140 por Informe N° 1968/01 SOSP de fecha 18 de setiembre de 2001 determinan la conveniencia de esta oferta.
- g) A fojas 142/143 por medio de la Resolución Secretaría de Hacienda N° 2.847/01, de fecha 24 de setiembre de 2001 aprueban y adjudican esta obra a la empresa Constructora del Sur por un monto de \$49.983,75.
- h) A fojas 155 se firma el contrato de esta obra con fecha 26 de setiembre de 2001. -
- i) A fojas 162 con fecha 27 de setiembre de 2001 se da inicio a esta obra.

CONCLUSIÓN EXPEDIENTE N° 3.008/01:

1. Por los motivos expuestos precedentemente se comparte el criterio de encuadrar esta obra como una obra complementaria de otra principal que ejecuta la misma empresa, situación prevista en el artículo 9 de la ley 13.064. El expediente 321/01 mencionado por el Director General de Obras Públicas corresponde a la obra: "REPARACIONES EXTERIORES PINTURA ZINGUERÍA CASA DE GOBIERNO". La empresa constructora es CONSTRUCCIONES DEL SUR S.R.L.

No obstante lo expuesto no se convalida el hecho de haber autorizado a ejecutar trabajos sin tener aprobada la documentación licitatoria ni haberse aprobado el presupuesto, contraviniendo lo establecido en el Artículo 4° de la ley 13.064.

El hecho de haber requerido ofertas para esta cotización a tres empresas, presentadas con fecha 11 de setiembre de 2001 considero que son extemporáneas toda vez que los trabajos ya estaban iniciados por la empresa Constructora del Sur S.R.L., mes de mayo de 2001 como trabajos complementarios de una obra principal.

No obstante lo expuesto estos precios sirven como medida de comparación de precios. La empresa Constructora del Sur S.R.L. ha ofertado el mismo valor del presupuesto oficial y ha sido menor que el de las otra dos empresas.

2. Así mismo a pesar de haber iniciado trabajos en forma previa a la contratación, por el expediente de referencia se tramita el Certificado de Obra Parcial Provisional N° 1, primer pago de esta obra por trabajos ejecutados durante el mes de setiembre 2001.
3. Se advierte que son muchos los riesgos que asume el Comitente al ordenar realizar obras sin estar debidamente contratadas. En el hipotético caso de ocurrir algún accidente, relacionado con una obra no contratada, podría provocar consecuencias no deseadas con la posibilidad de existir un perjuicio patrimonial. Por este motivo se solicita que se arbitren los medios necesarios a fin de evitar que se realicen trabajos sin estar debidamente contratados.
4. RECOMENDACIÓN

Se deberá tener en cuenta que el organismo Comitente deberá exigir a sus contratistas ó subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 20.744.

A tal fin se recomienda a ese Organismo arbitrar los medios necesarios para realizar un efectivo control.

Como antecedente de lo expuesto le informo que la Dirección Provincial de Energía, en los pliegos de licitación expresa que actuará como agente de retención, ante la A.F.I.P. de acuerdo a la Resolución General N° 4.052/95 y sus modificatorias; cuando se trate de contratación de obra pública, sobre inmuebles de cualquier naturaleza, incluido reparaciones, mantenimiento y conservación; siempre que la locación contratada supere la suma de diez mil pesos (\$10.000).

Vale aclarar que este importe es el que expresa la Resolución D.G.I. mencionada, TITULO I: SUJETOS Y OBJETO, Artículo 2, apartado b).

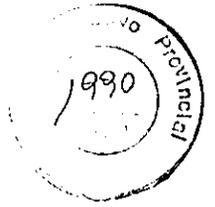
La Resolución General D.G.I. N° 4.052/95 fue publicada en Boletín Oficial el 13 de setiembre de 1995 y Boletín D.G.I. N° 502, octubre de 1995, página 1.197.

exp. 8.768-01 C.O. N° 01- set-01

Página 2 de 3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



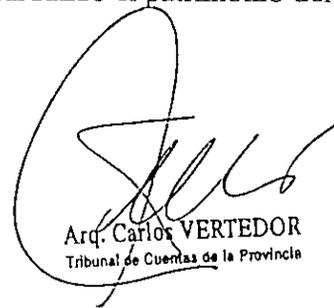
OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE N° 8.768/01

- 1) El certificado de Obra N° 1 por los trabajos realizados al 30 de setiembre de 2001, considera el pago del ÍTEM 7, VARIOS, Barandas y pasamanos de Acero Inoxidable en una cantidad de 17,40 ml

Efectuada una inspección en la obra, en el día 25 de octubre de 2001, en forma conjunta con el Sr. Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo Catini, se comprobó que no constan estas barandas en la obra. Por lo expuesto este ítem no deberá certificarse.

En el hipotético caso de haber pretendido certificarlo en taller, se informa que esta situación no está prevista en el contrato. Si hubiera sido como material de acopio debería sujetarse a las previsiones del caso para este tipo de certificaciones, resguardando el patrimonio del Estado.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 899/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04293/00-"S/TRASLADO SALA DE MAQUINAS OBRA
NUEVO HOSPITAL R. GDE." \$ 234.618,96.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

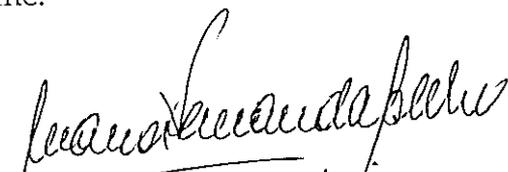
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el funcionario del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos establecido en el Jurisdiccional de Obras Públicas para la correspondiente autorización del gasto, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01 en el Anexo III punto 3-.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 268/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 88/89 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente. Destacándose, que se deberá dar respuesta a la información requerida en el informe mencionado, en cuanto a las observaciones plasmadas en el mismo.

Con respecto a la observación nro. 1 del Informe Nro. 268/01 citado precedentemente, se pone en vuestro conocimiento que se ha incumplido lo establecido en el Decreto Reglamentario Nro. 2242/94 (de la Ley Nro. 141 de Procedimientos Administrativos), en su Anexo I, artículos nros. 12 y 13 en materia de desgloses en los expedientes.

El expediente analizado consta de 90 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 268 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 29 de octubre de 2001

Ref. : **Exp. N° 04.293/00**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 04.293/00 citado en la referencia caratulado: "**S/TRASLADO SALA DE MAQUINAS OBRA NUEVO HOSPITAL R. GDE.**". Se recibe dicho expediente con un total de 87 fojas.

ANTECEDENTE

- a) En el presente expediente se gestiona una adicional de obra y una economía de obra referida al traslado de la sala de máquinas. Se construirá una nueva sala de máquinas.
- b) Verificado el contenido de este expediente, se pudo comprobar que este trabajo se estaba analizando desde el año 1999. En efecto a fojas 3,4 y 5 consta la copia de Nota de Pedido N° 542 de fecha 12 de mayo de 1999 mediante el cual este adicional había sido cotizado por la empresa Sitra S.A.I.C.F.I. y C. por un importe de \$ 171.833,41. En esta propuesta la Contratista consideraba equipar la sala de máquinas con los equipos existentes de la vieja sala de máquinas, es decir caldera de calefacción, tanques intermediarios, caldera de vapor.
- c) A fojas 22,23,24 y 25 de marras el ing. Fandiño inspector de obras de instalaciones especiales, realiza una **memoria descriptiva** conteniendo todas las necesidades de esta obra. Está firmado con fecha 15 de agosto de 2000. Se advierte que en esta instancia el mencionado ingeniero indica provisión de equipos nuevos a saber: (2) dos calderas nuevas de calefacción, (1) una caldera de vapor nueva, dos tanques intermediarios nuevos. Asimismo define con precisión las tareas a realizar.
- d) Por lo descripto anteriormente se infiere que lo presupuestado en 1999 no se debe tener en cuenta.
- e) A fojas refolio 47, 48 y 49 por medio de la Nota N° 1074/01 de fecha 02 de noviembre de 2000 el inspector de obra Arq. Herrera Guillermo informa la economía de \$57.194,34 en concepto de la construcción de un túnel de vinculación entre la vieja sala de máquinas y la circulación técnica. Así también coincide con el ing. Fandiño en considerar una estimación de precio del adicional por un valor de \$227.275,13.
- f) La oferta de la empresa fue mayor a este valor. Fue presentada por Nota de Pedido N° 708 del 08 de enero de 2001, a fojas 33,34, 35, 36, 37 y 39. Adicional por \$277.053,95, Economía túnel \$42.434,99 Balance final \$234.618,96. -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



- g) A fojas 60, 61 y 62 consta la Nota N° 019/01 de fecha 08 de enero de 2001 firmada por el mencionado Arq. Herrera quien analiza la nueva propuesta de la empresa y presta su conformidad.
- h) Por lo expuesto se infiere que el adicional está tramitado como una demasía de obra por un total de \$277.053,95. Además se gestiona una economía de obra por un importe de \$42.434,99. El monto resultante de demasía y economía es de \$234.618,96.
- i) No se emite informe sobre el tema imputación dejándolo a Vtra. consideración.
- j) Respecto a los importes mencionados, se pudo verificar que cuenta con la aprobación del Sr. Inspector de obras Arq. Herrera a fojas 60 a 62 por medio de la Nota N° 019/01.
- k) Similar aprobación por parte del Director a cargo M.M.O. BENEGAS, del inspector en instalaciones especiales Ing. Fandiño Roberto.
- l) Asimismo cuenta con dictamen legal N° 608/01 S.L. y T. Dr. Rubén Herrera.
- m) El nuevo monto contractual de la obra Nuevo Hospital Río Grande asciende a la suma de \$11.286.214,56 conforme lo indica el Informe N° 805/01 D.C.S.O.S.P. Sr. Mario Pinto
- n) Plazo de obra 90 días y finalización de la obra el 29 de diciembre de 2001. -
- o) Se advierte que en la memoria descriptiva de los trabajos indicada precedentemente en c) se expresa "Nuevo". No se advierte esta indicación por parte de la contratista, siendo necesario que esté expresamente aclarado qué equipos y/o elementos serán nuevos, preferentemente indicando marcas aceptadas por el Comitente e indicar las garantías de los mismos.

OBSERVACIONES

- 1) Dejo constancia que el presente expediente contiene documentación refoliada sin que exista una aclaración al respecto de este hecho. Ello ocurre desde el refolio 32 hasta el refolio 50. Asimismo indico que a continuación de la hoja original 47 (refoliado con el número 48), aparece el folio original número 118 y luego el 119. Ambos están refoliados con los números 49 y 50 respectivamente. No consta una aclaración sobre lo actuado entre los folios originales 48 y 117 inclusive ni cuál ha sido su destino.
Asimismo en las fojas de folio 3 hasta 19 inclusive, tienen sellos de folios tachados y refolios tachados (desde refolio 21 a 37 inclusive).
- 2) En la oferta de la Contratista han omitido observar a la misma que no ha expresado los elementos y/o equipos nuevos. En la memoria descriptiva (apartados c) y o)) elaborada por personal perteneciente al Comitente han definido claramente los equipos nuevos. Por ello a fin de convalidar los nuevos importes considero dejar aclarado este punto.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 898/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08736/01-"S/ FACTURA DE TYSSA
TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA S.A. POR \$ 104.208,62" \$ 104.208,62.-

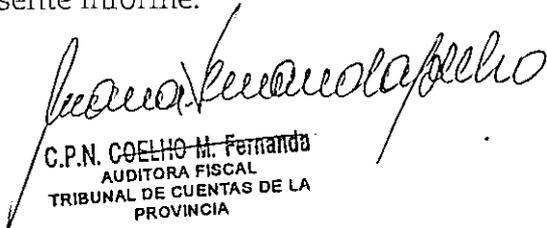
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 897/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09466/01-"S/CANCELACION FACTURA POR \$ 25.123,20"
\$ 25.123,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 8/10 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 896/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09467/01-"S/CANCELACION FACTURA POR \$ 10.288,58"
\$ 10.288,58.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 8/10 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 895/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09465/01-"S/CANCELACION FACTURA B NRO. 0001
00000108 POR LA SUMA DE \$ 21.978,24.-" 21.978,24.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

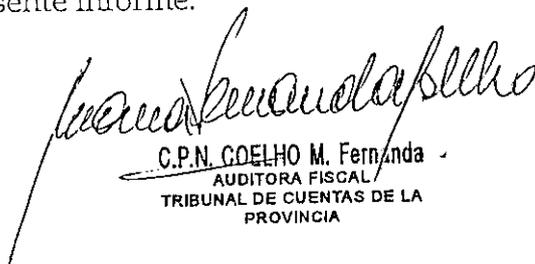
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 8/10 se encuentran sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 894/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03703/01-"S/ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS DESTINADOS A REPARACION DE SISTEMA DE CALEFACCION DE DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES" \$ 8.937,47.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-Se deberá ajustar la reserva de crédito obrante a fojas 20 de acuerdo al cuadro comparativo obrante a fojas 58/59.

5-El cuadro comparativo obrante a fojas 58/59 y el de fojas 21/24, deberán ser firmados y fechados.

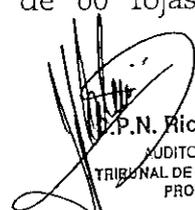
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 60 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 893/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 8 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08069/01-"S/REPARACION Y PINTURA AMBULANCIA
TOLHUIN" \$ 5.388,92.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 892/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 30 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08304/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. GASTOS GENERALES" \$ 6.068,56.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Con respecto a las planillas de liquidaciones de viáticos obrantes a fojas 40 y 48, se debió abonarles un día y medio de viáticos y no dos días; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 1996/95.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 97 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 891/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07993/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. GASTOS
GENERALES" \$ 8.808,37.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la Nota N° 1387/01-SGA-MEOySP-(fojas 163), como consecuencia del Informe N° 800/01-TCP-ADM. CENTRAL-, obrante a fojas 162, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las seis (6) observaciones plasmadas en el Informe Nro. 800/01- TCP-ADM. CENTRAL-, en virtud de considerar que mediante la respuesta recibida no se dio contestación a las mismas.

El expediente analizado consta de 164 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 890/01

LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08307/01-"S/RENDICION DE FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 6.545,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2- Con respecto al recibo nro. 3999 (fs. 20) mediante el cual se le abona a la firma Patagonia Obras se observa que no obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto.

Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

La presente observación se plasma, no obstante la respuesta recibida al respecto en el Expediente Nro. 07811/01 por Informe Nro. 777/01-TCP-ADM.CENTRAL-.

3-Con respecto al Recibo Nro. 4021 (fs. 27): se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva prestación del servicio.

4-Con respecto al Recibo Nro. 4025 (fs. 33): se deberá adjuntar el respectivo contrato.

5-Con respecto al Recibo Nro. 4022 (fs. 45): se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva prestación del servicio.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 76 fojas útiles, incluido el presente informe.

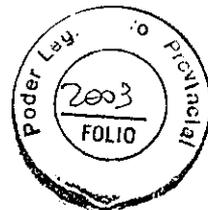
C.P.N. COELHO M. Ferralida
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 889/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08652/01-"S/RENDICION DE FDO. PERMANENTE DE EMERGENCIA" \$ 7.444,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que al momento de efectuar la imputación presupuestaria de la rendición de los gastos del presente Fondo Permanente, se tenga en cuenta que en presente expediente constan comprobantes de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito, a los efectos de no efectuar una doble imputación.

El expediente analizado consta de 247 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COFIHO M. Fernanda
AUDITORA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 888/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07523/01-"S/CANCELACION FACTURAS PRESENTADA
POR LA FIRMA PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L. POR \$ 4.917,00" \$ 4.917,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

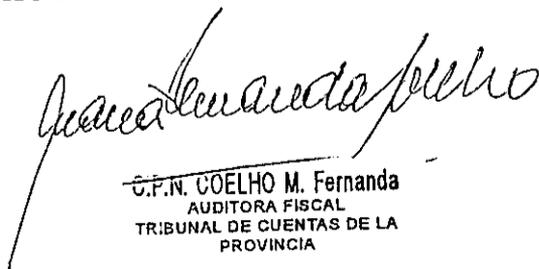
3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 11 es posterior (24.09.01) a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 2, 3 y 5.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 887/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07730/01-"S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA QUASAR LAB DE \$ 5.998.-" \$ 5.998,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

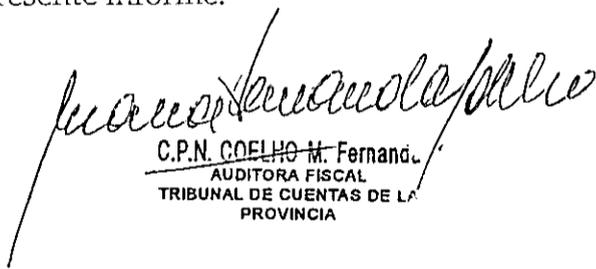
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la conformidad de los trabajos efectivamente realizados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

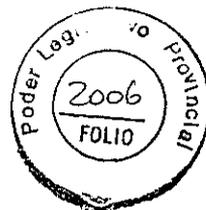
El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 886/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08292/01-"S/CANCELACION DE TRANSFERENCIA DE LA FIRMA IDCARD SA" \$ 4.297,46.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

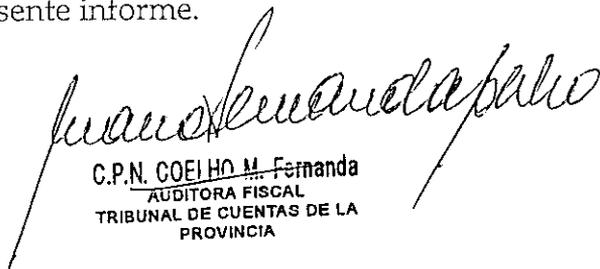
2-No obra en las presentes actuaciones los comprobantes de imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

3-Las facturas tramitadas obrantes a fojas 12/14 se encuentran sin conformar por el responsable.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

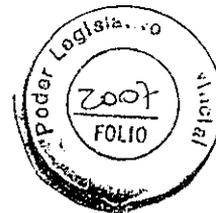
El expediente analizado consta de 27 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 885/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08278/01-"S/CANCELACION DE FACTURA DE LA FIRMA CELENTANO POR LA SUMA TOTAL DE \$ 77.053,45" \$ 77.053,45.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 86 es posterior (22.10.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas (fs. 17/18).

3-No obran en el expediente de referencia constancia de donde surja el examen de la facturación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I puntos 7.1.1 y 7.1.2 referenciado en la cláusula sexta del contrato.

4-Se deberá aclarar en las facturas obrantes a fojas 17/18 si las mismas corresponden a la matrícula de toda la Provincia o si corresponde a Río Grande o si corresponde a Ushuaia, toda vez que de la facturación dicha información no surge con claridad.

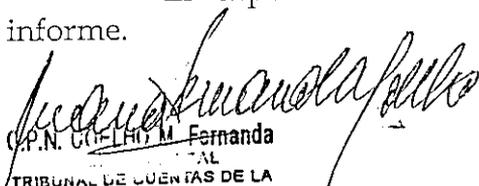
En lo sucesivo la facturación deberá contener aclarado lo vertido en el párrafo precedente, tanto en la facturación según contrato como en la facturación correspondiente al incremento de la matrícula.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 87 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. Gabriela M. Fernanda
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 884/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08743/01-"S/ADQUISICION DE PESCADO DESTINADO
A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS" \$ 20.600,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda solicitar como mínimo, para el gasto en cuestión, tres presupuestos a las firmas del ramo.

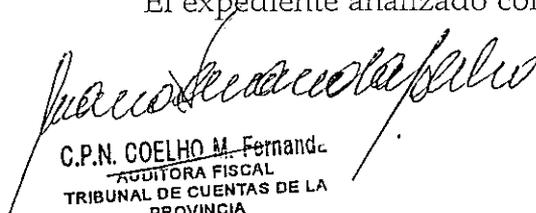
Se recomienda la confección de un contrato u orden de compra al momento de perfeccionarse la contratación.

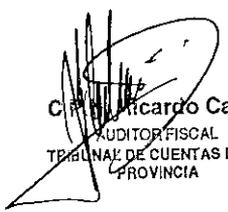
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 883/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08989/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 8.944,32.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernan
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 882/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07357/01-"S/ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA
LOS MOVILES DE LA POLICIA PROVINCIAL (L.E.)" \$ 19.790,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.F.N. GUELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 881/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08006/01-"S/PRIMER FESTIVAL AUTOMOVILISTICO DE INTEGRACION ORGANIZADO POR LA ASOCIACION DE PILOTOS DE AUTOMOVILISMO PISTA DE TIERRA DEL FUEGO" \$ 1.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 12 es posterior (17.09.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 14 (14.09.01).

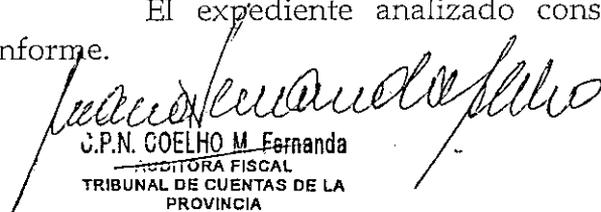
5-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la efectiva recepción de los elementos adquiridos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 880/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09272/01-"S/CANCELACION FACTURA DE LA FIRMA
CELENTANO" \$ 8.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Se deberá realizar un proceso licitatorio para esta contratación de bolsas comunitarias, en cumplimiento con la normativa vigente en la materia, toda vez que se tramitan periódicamente, superando en su conjunto el límite máximo establecido para contratar en forma directa.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

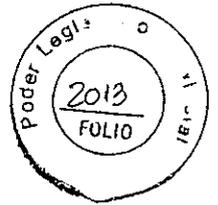
El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 879/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07158/01-"S/ASOCIACION DE FUTBOL FEMENINO POR
REALIZACION DE TORNEO DE FUTBOL INDEPENDENCIA" \$ 6.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-No obra la disposición del Sr. Gobernador citada al pie de las Notas de fojas 2 y 4.

5-Con respecto a la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 23, se encuentra sin firmar por el responsable, y con respecto a la reserva de crédito de fojas 7, la misma no ha sido anulada.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 24 fojas útiles, incluido el presente

informe
C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 878/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 29 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08284/01-"S/REPARACION Y PINTADO DE TRES
OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GERENCIA PYME"
\$ 2.459,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

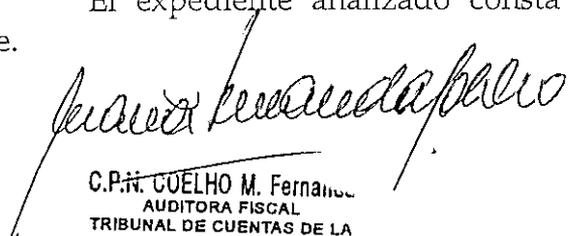
2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-En cuanto a la Planilla de Cómputo y Presupuesto obrante a fojas 3: la misma carece de fecha, firma del responsable y cantidades parciales y precios unitarios.

5-Con respecto al proyecto de resolución obrante a fojas 8: no sería correcto el encuadre legal dado al presente gasto, toda vez que por las características del mismo corresponde ser encuadrado dentro de la Ley de Obras Públicas Nro. 13.064 y sus modificatorias.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P. M. COELHO M. Fernandes
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 877/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09035/01-"S/ TERCERA ASAMBLEA ANUAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN TIERRA DE FUEGO"
\$ 5.100,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

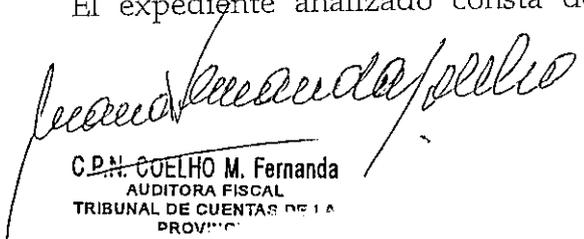
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (22.10.01) a la fecha de la realización del evento por el cual se solicitó el subsidio (del 05.10.01 al 07.10.01) según consta en la nota obrante a fojas 2 emitida por la Federación Fueguina de Bomberos Voluntarios, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01.

Asimismo, es opinión de esta Área de Control, que la imputación presupuestaria corresponde ser efectuada con cargo a la Secretaría de Relaciones Institucionales en concepto de transferencia instituciones sociales sin fines de lucro.

5-No obra la disposición del Sr. Gobernador citada al pie de la Nota de fojas 2.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 876/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09089/01-"S/ CANCELACION FACTURA FIRMA
PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L." \$ 5.766,64.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

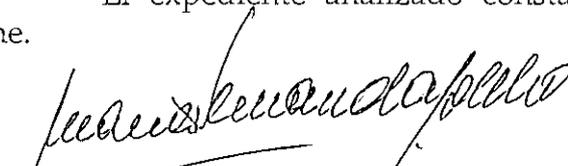
3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, del compromiso y del devengado.

5-Se deberá adjuntar a las presentes actuaciones el contrato con la firma prestadora de los servicios

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GÓELHO M. FERRÁIZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 875/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08426/01-"S/MANAGER PUBLICITY" \$ 3.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-No obra la Orden de Publicidad correspondiente al presente gasto, tal cual lo establece la Resolución Plenaria TCP Nro. 12/96 y Decreto Nro. 1168/96.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 874/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09248/01-"S/ CANCELACION DE FACTURA B NRO. 0001
00053 PRESENTADA POR EL SR. COSTA LUIS ALBERTO POR LA SUMA DE \$
5.620,00" \$ 5.620,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

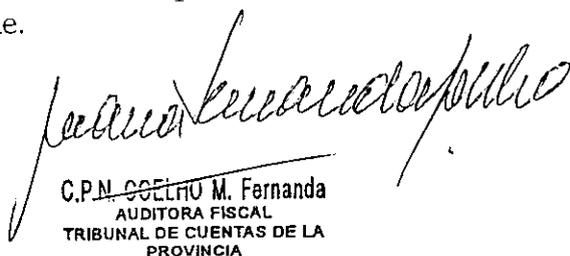
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

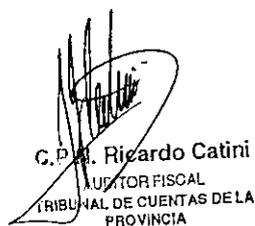
2-No obran en el expediente de referencia la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos, como así tampoco la planilla de cargo patrimonial de los mismos.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 873/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09145/01-"E/ ACTUACIONES REF. A REGULACION
INSTALACION DE GAS E INSTALACIONES ELECTRICAS CORRESPONDIENTE A
LA CASA NRO. 9 BARRIO 60 VIVIENDAS USHUAIA" \$ 1.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 6 es posterior (23.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (04.10.01).

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. 
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 872/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08530/01-"S/ CANCELACION DE VIATICOS" \$ 5.212,85.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

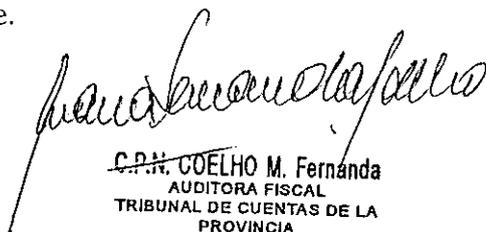
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

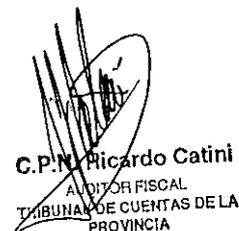
2-Se ha constatado en el presente expediente, que algunas de las comisiones de servicios fueron aprobadas con fecha posterior a la realización de las mismas, siendo esta situación un incumplimiento a lo normado en el Decreto Nro. 530/01 en cuanto al circuito y procedimiento administrativo de los gastos.

3-Se deberá explicar los motivos por los cuales se tramitan en el presente expediente viáticos que se han generado en otros expedientes, tal cual surge de los respectivos actos administrativos, teniendo en cuenta que ciertas tramitaciones habían sido intervenidas con observaciones por esta Área de Control, tal cual se constató a fojas 150, donde obra el Informe Nro. 653/01-TCP-ADM.CENTRAL- referido al Expediente Nro. 6844/01-. Este procedimiento sería incorrecto, toda vez que la intervención del Tribunal de Cuentas se refiere a un expediente el cual ha sido sacado de la circulación del procedimiento administrativo normado por el Decreto Nro. 530/01, no surgiendo las explicaciones que originaron tal proceder.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 195 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 871/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04319/01-"S/ ADQUISICION PUERTA METALICA
COLEGIO POLIVALENTE DE ARTE-" \$ 2.120,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

4-Se ha visualizado que como respuesta a la Nota Nro. 2278/01-SOySP- (fs. 22) mediante la cual se solicita el mantenimiento del presupuesto presentado por el proveedor Atlas Construcciones (\$ 1.940,00), la empresa contesta con un aumento de la oferta presentada ascendiendo a \$ 2.120,00, sin discriminar en qué ítems de la Planilla de Cómputos de la obra en cuestión se produjo el incremento; debiéndose tener en cuenta la presente situación al momento de la adjudicación de los trabajos.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

Se recuerda que este tipo de actuaciones se deben remitir a esta Área de Control una vez expedida la Comisión de Preadjudicación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

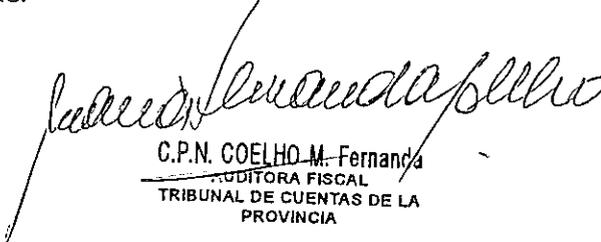


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 32 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 870/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 OCT 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06603/01-"S/ SEGUROS POR DAÑOS ESCUELA NRO. 15-
GIMNASIO-" \$ 290.763,44.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

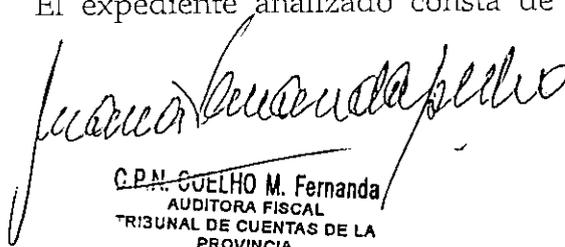
3-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 261/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 43/44 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente. Destacándose, que se deberá dar respuesta a la información requerida en el informe mencionado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de 45 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GUELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 261 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 22 OCT 2001

Ref. : Exp. N° 6603/00

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES
C.P.N. MARÍA F. COELHO
C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 6.603/01 citado en la referencia caratulado: "*S/ SEGUROS POR DAÑOS ESCUELA N° 15 - GIMNASIO*".

Se deja constancia que no está especificado expresamente el tema de control que se desea realizar.

A fin de intervenir en el análisis del mismo, se visualizan tres situaciones:

- I.- La Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos tramita la autorización de obras complementarias para la realización de los trabajos siguientes.
 - a) Reparación de obra Gimnasio por causas derivadas de la explosión del un galpón ubicado en zona cercana a la mencionada obra. Este hecho ha ocurrido el 13 de marzo de 2000.
 - b) Construcción de un muro de hormigón.
- II.- Neutralización del plazo de obra básica, Resolución S.O. y S.P. N° 286/99 hasta la finalización de la obra Muro de Sostenimiento Gimnasio Escuela 15. Costo de la neutralización.

Por medio de la Nota de Pedido N° 121 de la empresa Héctor Czelada, de fecha 14 de marzo de 2001, a fojas 15 expresa la cuantificación de la obra paralizada por orden del comitente desde junio de 1999 a un valor de \$207,72 por día.

- III.- Seguros por daños Escuela N° 15. Consecuencias de la explosión del Galpón de las empresa Guerra. Perjuicio patrimonial. Acción del Comitente.

Referente al apartado I.-, subíndice I.-a), no se realizan observaciones en cuanto a la valorización de los mismos. Se infiere que las cantidades surgieron de la inspección de obra. Los trabajos están cotizados a fojas 16 y 17 por la suma de \$182.333,44.

Referente al subíndice I.- b) no se realiza observación. El importe presupuestado es de \$108.430.-

exp 6603-01seguros por daños Gimn Esc 15 ush

Página 1 de 2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En ambos presupuestos no consta la fecha de la emisión de los mismos.

Referente al apartado II.- Neutralización y costo. Sobre la base de la Resolución S.O. y S.P. N° 286/99 mencionada y los antecedentes vistos será necesario requerir a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una mayor información al respecto.

Según la Contratista existiría un costo diario de \$207,72 por día de paralización. No queda aclarado cuál ha sido el motivo de justificar una neutralización de obra básica condicionada a la terminación de la obra Muro de Sosténimiento Gimnasio Escuela N° 15 a partir del 01 de junio de 1999. Se infiere que se trata de otro muro de sostenimiento según plano de foja 28.

Además será necesario conocer si se ha reconocido algún reclamo económico a la contratista por este concepto. A fin de no demorar el trámite de los trabajos complementarios mencionados en el apartado I, propicio conveniente que la respuesta se tramite por cuerda separada.

Referente al apartado III.- Sobre la base de los antecedentes vistos, el valor patrimonial de los daños producidos en el gimnasio de la Escuela N° 15 es de \$182.333,44.

Al respecto de este importe, quedó definida la cuestión de fondo, así denominada por el Dr. Rubén Oscar Herrera, Subsecretario Legal y Técnico en Dictamen S.L. y T. N° 841/01. Los daños ocurridos en la obra "se produjeron debido al Siniestro de fecha 13/03/00".

Los seguros de la contratista no cubren estos daños. Ver dictamen S.L. y T. N° 841/01 foja 37 segundo párrafo.

Por lo expuesto en este punto, es mi opinión que correspondería al Comitente realizar acciones tendientes a recuperar el perjuicio patrimonial que ha sufrido el Estado por causas de la explosión mencionada precedentemente. De compartir lo expuesto, salvo mejor opinión, considero que este Tribunal de Cuentas debería solicitar al Comitente que nos remita un informe al respecto, trámite que debería gestionarse por cuerda separada a fin de no demorar la Tramitación de los trabajos complementarios.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 869/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04724/01-"E/ ACTUACIONES REF. OBRA AMPLIACION
GARAGE CANAL 13 DE RIO GRANDE" \$ 41.665,01.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 70/80, como consecuencia del Informe N° 549/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 69, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantiene las observaciones nro. 1 y nro. 2, formuladas en el Informe Nro. 549/01, obrante a fojas 69, por no haber sido contestadas las mismas.

2-Con respecto a las observaciones formuladas en el Informe Nro. 193/01-TCP-SC-GOBIERNO- ADMINISTRACION- de fojas 66/68 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, nos remitimos al Informe Nro. 262/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 81, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 82 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 262 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 22 de octubre de 2001

Ref. : Exp. N° 04.724/01

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS AUDITORES FISCALES

C.P.N. RICARDO CATINI

C.P.N. MARÍA FERNANDA COELHO:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente se ha procedido al control del expediente N° 04.724/01 citado en la referencia caratulado: “**E/ACTUACIONES RE. OBRA: “AMPLIACIÓN GARAJE CANAL 13 DE RIO GRANDE”**”. Dicho expediente consta de 80 fojas.

En respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas por Informe N° 193/01 letra TCP-SC de fecha 09 de agosto de 2001, adjunto desde fojas 66 a 68 de marras, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha realizado las pertinentes actuaciones en forma satisfactoria.

El presupuesto oficial anterior era de \$38.602,61.

A raíz de las pocas modificaciones introducidas en el pliego, el nuevo presupuesto oficial es de \$41.665,01.

Respecto de esta nueva presentación no se realizan observaciones.

Sin otro particular saludo atte.


Arg. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 868/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08918/01-"E/ CERTIFICADO DE OBRA NRO. 2 DE LA OBRA OFICINAS AMPLIACION DIRECCION DE AERONAUTICA" \$ 15.873,79.-

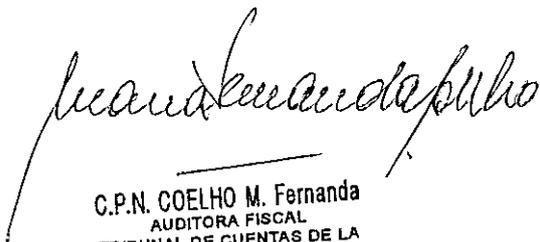
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Carlos Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 867/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08877/01-"E/ FACTURA N° B 002 005 POR LA SUMA DE \$ 5.959 CORRESPONDIENTE A TRABAJOS REALIZADOS DE LA OBRA REFACCIONES VARIAS CASA N° 6 FUNCION. USHU." \$ 5.959,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obra la Planilla de Cómputos y Presupuesto oficial y demás documentación requerida en el artículo 4to. de la Ley Nro. 13.064 de Obras Públicas.

4-No consta la recepción de la obra por el área técnica de Obras Públicas.

5-No obra la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito por el monto total de la factura (\$5.959,00), y en la etapa del compromiso y devengado por el monto correspondiente al anticipo efectuado de \$5.184,33.
Asimismo, no se ha adjuntado el comprobante por el cual se le otorgó el anticipo al proveedor.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

[Firma]
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Firma]
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 866/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08647/01-"S/RENDICION DE FONDO. PERMANENTE DE GASTOS GENERALES" \$ 2.696,25.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

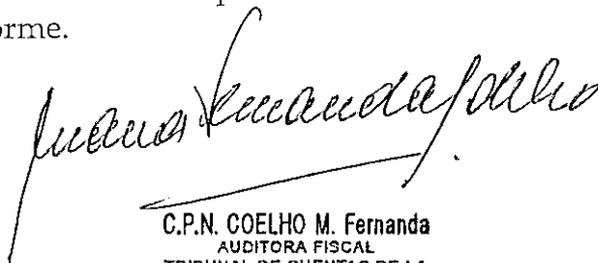
2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso y devengado.

3-Con respecto al recibo nro. 3970 (fs. 24): no obra planilla de viáticos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional Nro. 1343/74, como así tampoco consta el informe requerido en el Decreto Nro. 720/00.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 186 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 865/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07604/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE.
EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 7.264,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la compromiso y devengado.

3-Con respecto a los recibos nros. 280 (fs. 30) y 282 (fs. 47) se ha visualizado que no obran sus correspondientes órdenes de servicio de emergencia, debiéndose explicar los motivos que originaron dicha situación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 61 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 864/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07602/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 9.560,70.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las actuaciones la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la compromiso y devengado.

3-Con respecto al recibo nro. 211 (fs. 2) se mantiene la observación formulada en el EXPEDIENTE NRO. 07033/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO PERMANENTE PUBLICOS", Informe Nro. 684 -TCP ADM.CENTRAL-, la que se transcribe a continuación para mejor proveer:

4-Con respecto al recibo Nro. 211 de fojas 229 mediante el cual se otorgó un anticipo con cargo a rendir al Subsecretario de Obras Públicas por la suma de \$ 10.000,00 con fecha 25.07.01, se observa los siguientes incumplimientos respecto al Decreto Nro. 530/01:

4.1-No obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se haya otorgado el anticipo con cargo a rendir, indicándose el responsable del mismo y el plazo de rendición de los fondos.

4.2-El presente anticipo no fue rendido en su totalidad (se rindió \$ 3.828,00), no consta en el expediente el depósito bancario por la diferencia no utilizada de \$ 6.172,00.

4.3-La rendición obrante a fojas 231/232 correspondiente al anticipo bajo análisis debe estar firmada por quien recibió los fondos del anticipo.

4.4-Se debe adecuar la entrega de los fondos en carácter de anticipo con cargo a rendir, a las reales necesidades de gastos, dada la diferencia entre lo otorgado y lo rendido en el presente anticipo con cargo a rendir.

4.5-Las órdenes de emergencia tramitadas bajo este anticipo deben adjuntarse en original.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

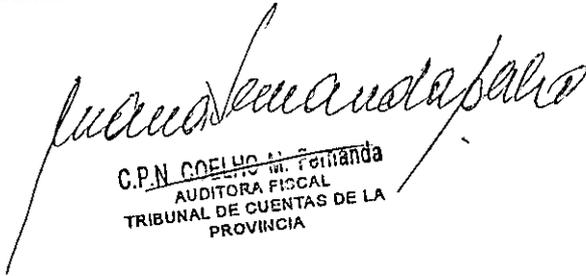


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

El expediente analizado consta de 206 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 863/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07076/01-"S/LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
PARA COBERTURA DE VEHICULOS DE LA POLICIA PROVINCIAL" \$ 80.000,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

El expediente analizado consta de 30 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 862/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08226/01-"E/CERTIFICADO RNO. 7 DE LA OBRA
REFACCIONES VARIAS JARDIN NRO. 3 Y FACTURA NRO. 000435" 12.917,23.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

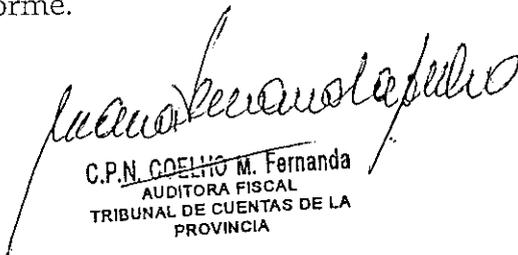
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 18/20 se encuentran sin firmar por el responsable.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Eduardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 861/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09051/01-"S/AC TA DE MEDICION Y CERTIFICADO DE OBRA NRO. 1 REF. OBRA VENTILUCES E.P.E.M. RNO. 1 USHUAIA " \$ 8.385,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 10/12 se encuentran sin firmar por el responsable.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 860/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04255/01-"S/INSTALACION ELECTRICA DE
MAQUINAS COMISARIA Y ALCAIDIA USHUAIA" \$ 16.873,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 35, como consecuencia del Informe N° 773/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 33, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1, 2, 3, y 5.

2-Con respecto a la observación nro. 4: se mantiene en virtud de que nos referimos a la planilla de cómputo y presupuesto de la cual debería surgir el monto del presupuesto oficial consignado a fojas 12 vuelta por el Director General de Obras Públicas, toda vez que en otras actuaciones se ha constatado la existencia de la mencionada planilla en forma completa.

El expediente analizado consta de 36 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 859/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 OCT 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07809/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 9.178,10.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 86/90, como consecuencia del Informe N° 710/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 83/84, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantiene la observación plasmada en el punto nro. 1.

2-Con respecto a la observación nro. 2: se mantiene. Asimismo, se aclara que cuando hablamos de la imputación presupuestaria en la mencionada observación, nos referimos a la misma en la etapa del compromiso y devengado.

3-Con respecto a la observación nro. 3: se mantiene. Si bien el monto no es significativo, sí reviste importancia el concepto del gasto que la Administración tuvo que afrontar de más (I.V.A.).

Con respecto a los dos últimos párrafos de la Nota Nro. 129/01-SUBHAC- de fojas 90, lo expresado allí no se comparte, manteniéndose la formulación de los informes emanados por esta área de control como hasta el presente.

El presente informe se eleva en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria TCP Nro. 01/01, Anexo I, punto 4) inciso E).

El expediente analizado consta de 91 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 858/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 OCT 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08027/01-"S/CANCELACION FACTURAS DAMA
TURISMO" \$ 1.740,22.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 31/32, como consecuencia del Informe N° 743/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 26, lo que se detalla a continuación:

- 1-Se mantiene la observación plasmada en el punto nro. 1.
- 2-Con respecto a la observación nro. 2, se mantiene en virtud de que la diferencia entre lo facturado y lo imputado presupuestariamente en la reserva de crédito persiste.
- 3-Con respecto a la observación nro. 3, se mantiene toda vez que la rendición del ticket es el elemento probatorio del viaje realizado en comisión de servicios.
- 4-Con respecto a la observación nro. 4, se mantiene toda vez que no se da por contestada la misma.
- 5-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta por considerarse válidos los elementos de juicio aportados.

El presente informe se eleva en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria TCP Nro. 01/01, Anexo I, punto 4) inciso E).

El expediente analizado consta de 33 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. CECILIA M. VERA
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 857/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 OCT 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07811/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 8.012,79.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 160/167, como consecuencia del Informe N° 777/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 158/159, lo que se detalla a continuación:

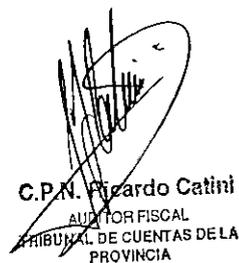
1-Se mantiene la observación plasmada en el punto nro. 1.

2-Con respecto a la observación nro. 2 y de acuerdo a la respuesta dada a la misma obrante a fojas 167 por el Sr. Subsecretario de Hacienda, esta área de control no está en condiciones de levantar la observación formulada, en virtud que la fundamentación de la respuesta es de carácter logístico, no existiendo al respecto instrumento legal emanado de autoridad competente exceptuando a la contratación que nos ocupa de un proceso licitatorio.

El presente informe se eleva en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria TCP Nro. 01/01, Anexo I, punto 4) inciso E).

El expediente analizado consta de 168 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 856/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 OCT 2001

SR. SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DON CARLOS ALBERTO CURRAS

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09247/01-"S/ADQUISICION DE 8 (OCHO) IMPRESORAS
MATRICIALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGILIZACION DE
TRAMITES FRONTERIZOS" \$ 4.312,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda la obtención de tres presupuestos como mínimo a los efectos de lograr una mejor compulsa en cuanto a precio y calidad en la contratación.

El expediente analizado consta de 32 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 855/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08984/01-"S/REFACCIONES EN LA SALA DE VERIFICACION DE LA ADUANA, LA POLICIA AERONAUTICA NACIONAL Y SENASA CONTROL EQUIPAJES E INGRESOS CARGA X RAYOS X " \$ 6.350,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

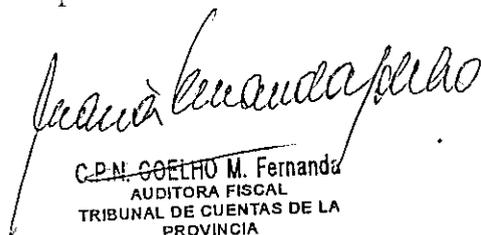
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Rizado Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 854/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06903/01-"S/PRESUPUESTO DE LA FIRMA LIDER JPOR \$
5.595,66" \$ 5.595,66.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

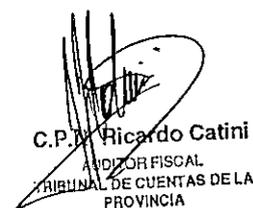
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 853/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08828/01-"E/FACTURA B NRO. 004-000000177 POR \$ 4.000,00 FIRMA PATAGONIA OBRAS, SERVICIOS LIMPIEZA EPEM 1 USHUAIA" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 4 es posterior (15.10.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (01.10.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad. Asimismo, de la verificación de las contrataciones con este proveedor, surge que su facturación es semanal y por cada colegio en donde presta los servicios de limpieza, con lo cual estas contrataciones superan ampliamente el monto máximo admitido para Contratación Directa, correspondiendo efectuar para la contratación de este servicio la realización de un proceso licitatorio, de acuerdo a lo normado en el Decreto nro. 530/01 y la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha, leyenda, firma y sello del responsable.

El expediente analizado consta de **6** fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 852/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 06926/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SEC. DE TURISMO" \$ 139.664,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha y leyenda.

El expediente analizado consta de 186 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 851/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07055/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SECRETARIA DE TURISMO" \$ 8.947,95.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 9/10, como consecuencia del Informe N° 680/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 7, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantiene la observación nro. 1 del referido informe, en virtud de que la misma no ha sido contestada.

2-Se levanta la observación nro. 2 en virtud de considerarse válidos los elementos de juicio aportados en las presentes actuaciones.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELITO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 850/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08790/01-"S/COLECTORA CLOACAL COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RIO GRANDE, CERTIFICADO DE OBRA NRO. 68 " \$ 54.038,69.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en las presentes actuaciones el Acta de Recepción Provisoria de la obra, teniendo en cuenta que se tramita por el presente expediente el último certificado de obra de la misma, según surge del Certificado Nro. 68 obrante a fojas 2/3.

3-Los comprobantes de imputación presupuestaria obrantes a fojas 9/11 se encuentran sin firmar por el responsable.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

Se deja constancia que las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área técnica en materia de obras públicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Decreto Nro. 2460/00 - artículo 1°).

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 849/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07418/01-"E/FACTURA DE PATAGONIA OBRAS POR \$
3.700,00" \$ 3.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada de fojas 8/12, como consecuencia del Informe N° 661/01 TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 6/7, lo que se detalla a continuación:

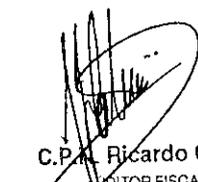
1-Se mantienen las observaciones plasmadas en los puntos nros. 1 a 5 del referido informe.

Asimismo se informa que se dio respuesta únicamente a la observación nro. 5, la que se mantiene en virtud de que a la fecha del presente no se ha constatado la realización de un proceso licitatorio para la contratación de los servicios que nos ocupa.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 848/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 OCT 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08493/01-"S/ CANCELACION DE ORDENES DE PUBLICIDAD DE LA SEC. DE TURISMO" \$ 26.438,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se deberá indicar cuál es el real saldo de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 (de \$ 1.100.000,00 cuyo original obra en Expediente nro. 2869/01), en virtud que la misma se efectuó con fecha 29.05.01 .

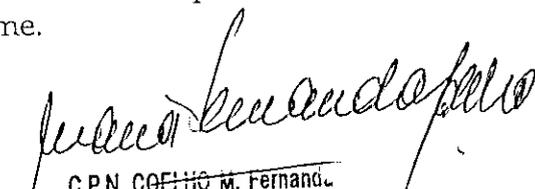
3-La factura obrante a fojas 3 se deberá ser conformada por el responsable correspondiente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

En lo sucesivo, se deberá formalizar el giro de las actuaciones a esta Área de Control, con la correspondiente fecha.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA